



DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Municipal de este término **CERTIFICA:** El Preámbulo No.9 de Sesión Ordinaria y que corresponde al Acta No. 19 de fecha veintidós (22) de diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022) que literalmente dice:

**09.-ACUERDOS Y RESOLUCIONES:**

**01-19-2022.-La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro:**

**CONSIDERANDO:** Que uno de los postulados de la Autonomía Municipal es la libre administración que implica la toma de decisiones bajo el marco legal, los intereses generales de la nación y los programas de desarrollo municipal, incluyendo las inversiones de impacto social que genera riqueza y empleo local.- **CONSIDERANDO:** Que las Municipalidades de conformidad con la Ley tienen la facultad para recaudar sus propios recursos e invertirlos en beneficio del Municipio.- **CONSIDERANDO:** Que corresponde a la Corporación Municipal elaborar y aprobar el Presupuesto y Normas Presupuestarias para cada ejercicio fiscal que responda a las necesidades de su desarrollo y que establezca las normas para la recaudación de los ingresos y la ejecución de los gastos de inversión.- **CONSIDERANDO:** Que de conformidad y en cumplimiento a la Ley de Municipalidades fue presentado el Quince (15) de Septiembre de dos mil veintidós (2022) el anteproyecto de presupuesto para el periodo fiscal 2023, para su revisión, discusión y análisis por parte de la comisión legislativa técnica de finanzas.-**CONSIDERANDO:** Que una vez revisados cada uno de los instrumentos legales, fueron sometidos al Pleno de la Corporación Municipal para su aprobación y ejecución.- **POR TANTO LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE EN SUS ARTICULO 12-A INCISO 2 ARTICULO 25 INCISO 1, 7, 21, ARTICULO 65 INCISO 1 Y DEMÁS APLICABLES DE CONFORMIDAD CON LA LEY ACUERDA: APROBAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS POR UN MONTO DE L. 954,000,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES EXACTOS) PARA EL PERIODO FISCAL 2023.**

**EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO No 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.**

**02-19-2022.-La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro:**

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a la Corporación Municipal crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales, de conformidad con la Ley de Municipalidades vigente.- **CONSIDERANDO:** Que corresponde a la Corporación Municipal, la aprobación anual del **PLAN DE ARBITRIOS** de conformidad con la Ley de Municipalidades.- **CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Finanzas ha presentado al Seno de la Corporación Municipal el Proyecto de **PLAN DE ARBITRIOS** para el ejercicio Fiscal del año 2023, el que fue discutido y analizado por todos los miembros de la Corporación Municipal.-**POR TANTO**





## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

**LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE** y de conformidad a lo establecido en el artículo 12 numeral 2, artículo 25 numeral 7 de la Ley de Municipalidades; artículo 13 párrafo segundo de su Reglamento y artículo 34 de la Ley de Policía y Convivencia Social, **ACUERDA: APROBAR EL PLAN DE ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRES (2023).**

**EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO No 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.**

**03-19-2022. -La Municipalidad de El Progreso, departamento de Yoro, VISTA:** Para emitir resolución de la solicitud de Exoneración del Pago de Impuesto de Industria, Comercio y Servicios presentada por la Abogada **ETHEL DOLINE FLORES MARTÍNEZ**, en su condición de apoderada Legal del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO HONDUREÑO (IDH)** tal y como consta en el expediente que para tal efecto conoce la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad de El Progreso, departamento de Yoro. **CONSIDERANDO:** Que la parte peticionario la Abogada **ETHEL DOLINE FLORES MARTÍNEZ**, en su condición de apoderada Legal del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO HONDUREÑO (IDH)** ejerce su derecho Constitucional plasmado en el artículo 80 de nuestra Carta Magna que versa sobre el alcance de toda persona ya sea natural o jurídica a realizar solicitudes y obtener pronta respuestas de las autoridades competentes; en tal sentido solicito se le otorgara el beneficio Fiscal de la Exoneración del Pago de Impuestos de Industria, Comercio y Servicios para el año dos mil veintidós (2022) ya que el referido petitorio ha sido cimentado bajo el argumento jurídico que es una Institución sin fines de lucro.

**CONSIDERANDO:** - Que el artículo 321 de nuestra Constitución de la Republica, establece que los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley y que todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad, es por este mandato constitucional, que toda la actuación de esta Corporación Municipal, es en apego estricto a lo enunciado en la Constitución y en las leyes de la Republica.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Municipalidades da la facultad a las Corporaciones Municipales para actuar de forma Autónoma y esta Autonomía Municipal se traduce como el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la Republica y la presente ley al municipio y a la Municipalidad como su órgano de Gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del Estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal, enmarcado en el artículo 12 de la Ley de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 74 de la Ley de Municipalidades dispone que compete a las Municipalidades, crear las tasas por servicios y los montos por contribución por mejoras, no podrán en ningún caso crear o modificar impuestos ya que esta es una facultad





## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

exclusiva del Congreso Nacional de la Republica y tienen carácter de Impuestos Municipales: a) Bienes Inmuebles; b) Personal; c) **Industria, Comercio y Servicios** d) Extracción y Explotación de Recursos....así lo enmarca el artículo 75 del mismo cuerpo de ley, concatenado con el artículo 78 de la precitada ley que define impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios como aquel que paga mensualmente toda persona natural, comerciante individual o social por su actividad mercantil, industrial, minera, agropecuaria, de prestación de servicios públicos y privados, de comunicación electrónica, constructoras de desarrollo urbanístico, casinos, instituciones bancarias de ahorro y préstamo, aseguradoras y toda otra actividad lucrativa. **POR TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley les confiere y de conformidad con lo establecido en el artículo 321 Constitucional, artículos 3, 50, 51, 53, 54, 55, 83 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos, artículo 12, 74, 78, de la Ley de Municipalidades, artículo 147, 148 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, artículo 1, 36 del Plan de Arbitrios Municipal.-**RESUELVE:** Declarar **CON LUGAR** lo solicitado por la Abogada **ETHEL DOLINE FLORES MARTÍNEZ** en su condición de apoderada legal del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO HONDUREÑO (IDH)** entorno que le sea aprobada la exoneración de Impuesto de Industria, Comercio y Servicios para el periodo fiscal del año dos mil veintidós (2022) en virtud de haber reunido todos los requisitos legales exigidos para su otorgamiento.

**EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO No. 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE**

**004-19-2022.** Que en fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil veintiuno(2021), se recibió escrito en Secretaria General por parte del Abogado **ALEX EDUARDO BERRIOS LAMOTHE**, en su condición de Apoderado Legal de **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM)**, solicitando otorgamiento de permiso de construcción, mismo que fue exhaustivamente analizado por el departamento de Ordenamiento Territorial, Gerencia de Planificación Urbana y la Unidad de Permisos de Construcción, encontrándose que en dicha solicitud no cumplía con los requisitos exigidos en nuestra normativa legal en lo referente al margen de retiro en la solicitud oeste, es decir, que la misma vulneraba el retiro de quince (15) metros de derecho de vía con respecto a la carretera pavimentada que conduce de El Progreso a Santa Rita, Yoro, por tal razón el permiso otorgado parcialmente, es decir no fue aprobada construcción de obra alguna en el lado oeste, hasta que se solventara el cumplimiento de margen de retiro.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha dos (02) de febrero del dos mil veintidós (2022) emitió resolución declarando **SIN LUGAR** la solicitud de Autorización de Construcción de Muro Perimetral presentada por el Abogado **ALEX EDUARDO BERRIOS LAMOTHE**, en su condición de Apoderado Legal de **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM)**, por ser contraria a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Comunicación de Vías Terrestres.





## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veintidós (2022) se recibió en Secretaría General por parte de la Abogada **CLARISSA MARIETH GOMEZ FAJARDO**, en su condición de Apoderada Legal de **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM)**, Recurso de Reposición Parcial Subsidiaria Apelación contra la Resolución del Acta N. 2 de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintidós (2022) emitida por esta Honorable Corporación Municipal de El Progreso, Yoro.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022) se recibió en Secretaría General por parte del Abogado **MARLON FERNANDO RIVERA RODRIGUEZ**, en su condición de apoderado Legal de **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM)**, escrito solicitando Certificación estableciendo que en el caso se ha Operado la Afirmativa Ficta.

**CONSIDERANDO:** Que la parte recurrente que en fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) presento en tiempo y forma un reclamo administrativo en donde solicito la autorización para la construcción de muro perimetral que de acuerdo a las leyes aplicables y es procedente la solicitud que presentaron.

**CONSIDERANDO:** Que la resolución del ente edilicio que se recurre ha sido declarar **SIN LUGAR** la solicitud de autorización de construcción del muro perimetral, ha sido discrepa radicalmente con las leyes aplicables de la materia, y destacan que las normativas invocadas en la resolución en cuestión no aplican al caso y consecuentemente no es conforme a derecho tal y como lo puntualizo en el presente recurso de reposición.

**CONSIDERANDO:** Que la parte recurrente en fecha nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022) se le notifico la resolución de referencia y que en tal sentido es procedente la admisión del presente recurso de reposición.

**CONSIDERANDO:** Que su representado el **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM)** es legitimo propietario intitular del dominio pleno de un inmueble ubicado en esta ciudad del Progreso, Yoro, cuya área es equivalente a 53,787.48 m<sup>2</sup> en donde actualmente se ubica el **14 batallón de infantería**, por lo cual, en el mismo se ubica armamento y municiones de tipo militar, los cuales deben estar bajo estricta custodia y sin ningún tipo de exposición a personas particulares por obvias razones de seguridad local y nacional, por lo tanto, en caso de negarse la construcción del muro solicitado esta Corporación Municipal estaría comprometiendo la seguridad de sus ciudadanos.- Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito bajo matrícula 1055226 Asiento 1 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil (Instituto de la Propiedad) de esta ciudad del Progreso, Yoro, en el cual se puede apreciar que no aparecen gravámenes que afecten el inmueble, o sea no hipotecas, no embargos, no servidumbre, no usufructo, no fideicomiso, ni vías públicas(bulevares, calles, avenidas, etc.) que lo atreviesen.- Se señala lo anterior en consideración a que según los artículos 713 y 823 del Código Civil esa titularidad dominio autoriza lo siguiente, "**Artículo 713.** La tradición del dominio de los bienes raíces y de los derechos reales constituidos en ellos, se efectuará por medio de un instrumento público en que el tradente exprese verificarla y el adquirente recibirla. Este instrumento podrá ser el mismo del acto o contrato, y para que surta efecto contra terceros deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad" "**Artículo 823. El dueño de un predio tiene derecho para**





## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

cerrarlo o cercarlo por todas las partes, sin perjuicio de las servidumbres constituidas a favor de otros predios. El cerramiento podrá consistir en paredes, foso, cercas vivas o muertas”. –

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintitrés (23) de julio del dos mil veintiuno (2021) la parte recurrente solicitó al departamento de Planificación Urbana de la Corporación Municipal del Progreso, Yoro, un permiso de construcción sobre el inmueble anteriormente relacionado, a fin de concluir cerco perimetral sobre el límite del lado **OESTE** de dicho inmueble, mismo que fue recibido por el Ingeniero Jorge López.

**CONSIDERANDO:** Que manifiesta el recurrente que la resolución recurrida se invoca erróneamente los artículos 14 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre, y el obsoleto Decreto 048-2012 que ya está cumpliendo diez (10) años sin que se vea acción alguna y es muy probable que pasen otros diez (10) o veinte (20) o treinta (30) años sin que se haga realidad y mientras tanto, nuestro inmueble seguirá expuesto en uno de sus rumbos simplemente porque la autoridad competente invocando una legislación que compete a otros órganos del Estado no aprueba la conclusión del respectivo muro perimetral...- la ley de Vías de Comunicación Terrestre que se cita en la resolución recurrida no aplica a nuestro caso por cuanto sus artículos 1 y 14 imponen lo siguiente: “**Artículo 1.-** El sistema vial del país está integrado por 1) Carreteras especiales 2) Las Carreteras principales o troncales 3) Las Carreteras Secundarias 4) Los Caminos de Acceso o de Penetración y 5) Los Caminos Vecinales.” “**Artículo 14.-** El derecho de Vía, tendrá un mínimo de quince metros, contados a cada lado de la vía central de la carretera.” evidentemente que tal normativa no aplica por tanto la colindancia Oeste del inmueble del Instituto de Previsión Militar (IPM) no es una carretera sino una calle y, en todo caso si de carretera o camino se trata, no sería competencia de las autoridades municipales sino de las nacionales...

**CONSIDERANDO:** Que manifiesta el recurrente, que las acciones antes mencionadas provocadas y protagonizadas por la Corporación Municipal del Progreso, Yoro, constituyen infracción legal de preceptos constitucionales que consagran garantías inalienables como es el caso del debido proceso, el principio de seguridad jurídica o principio de legalidad, el derecho de defensa, y básicamente poniendo en riesgo la seguridad jurídica y la propiedad privada en nuestro país, permitiéndome destacar que la resolución de marras carece además de fundamento y motivación legal, lo cual ofende frontalmente los artículos 25, 26 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo cuyo texto dice: “**Artículo 25.** Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable.” “**Artículo 26.** La motivación de los actos es obligatoria, expresándose sucintamente, lo dispuesto en el Artículo precedente.” “**Artículo 72.** El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la fecha en que reciban la petición. **En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados.** Si transcurrido el plazo señalado no se hubiere recibido el informe o dictamen solicitado, proseguirán las actuaciones hasta dictarse la





## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

resolución, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido el funcionario culpable de la omisión. A la inobservancia de la anterior preceptiva se suma que no ha mediado la asesoría legal que reclama la ley por lo cual se ha incurrido en el desafuero que constituye la resolución recurrida, y consecuentemente su reposición es ineludible, debiéndose en relevo de la misma ordenar o autorizar la construcción del muro perimetral solicitado de nuestra parte. Todo lo anterior es sin perjuicio del respectivo recurso de apelación para el caso que se precise.

**CONSIDERANDO:** Que referente a la solicitud de Certificación de que ha operado la Afirmativa Ficta que presento el agraviado, en el segundo hecho del escrito manifiesta: Que ha transcurrido ya UN (1) AÑO Y OCHO (8) DIAS desde que se formuló el reclamo de referencia y aún no ha habido resolución final de lo planteado no obstante la diversidad de gestiones de nuestra parte que al respecto se han efectuado y, dada la circunstancia, solicito que en aplicación del citado artículo 29-A de la Ley de Procedimiento Administrativo, adicionando por el artículo 14 de la Ley de simplificación Administrativa, se me extienda certificación que establezca que el plazo de cuarenta (40) días, sean hábiles o inhábiles, previsto en dicha norma para resolver la solicitud de permiso para la construcción de un tramo de muro perimetral que circunda el inmueble ubicado en esta ciudad, que es propiedad del INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM) que dicho plazo **¡YA ES VENCIDO!** Y además en la certificación se hará *“...una relación sucinta de la solicitud presentada y del procedimiento seguido, de la fecha de iniciación y del vencimiento del plazo con que conto la autoridad competente para dictar su relación y la manifestación de que ha operado la AFIRMATIVA FICTA, producirá todos los efectos legales de la resolución favorable que se pidió: y es deber de todas las personas y autoridades de reconocerlas así”* tal y como se ordena en el precepto legal citado (artículo 29-A) se adjuntan actas notariales de fecha 9 de mayo, 20 de septiembre y 19 de octubre del año dos mil veintidós (2022) levantadas por el notario Eustaquio Sabillon Cruz, alusivas a nuestras gestiones en el caso de referencia.

**CONSIDERANDO:** Que es de suma importancia hacerle saber al recurrente que las resoluciones emitidas por la Corporación Municipal están apegadas en conjunto a la Normativa legal vigente, para emitir las opiniones legales nos basamos en un análisis en conjunto de las Leyes en materia de nuestra competencia y para su inconformidad están los canales disponibles como son los medios de impugnación de las resoluciones, así como lo establece el artículo 129 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que está de sobra recordarnos que la resolución es REITERATIVA ya que esto no es una cuestión que sea objeto de discusión, ya que es la misma ley le establece lo procedente.

**CONSIDERANDO:** Que es de vital importancia hacer conocer al recurrente que, nuestras resoluciones están apegadas a la normativa legal vigente, y recordarle que la ley de Vías de Comunicación Terrestre y el Decreto 048-2012 se encuentran en **VIGENCIA**.

**CONSIDERANDO:** Que esta corporación Municipal en ningún momento esta violentado el derecho de propiedad y ningún otro tipo de derecho, ya que hemos sido respetuosos de las leyes en todos sus ámbitos.





## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

**CONSIDERANDO:** Que en cuanto al hecho quinto en donde el agraviado hace mención de lo siguiente: **“Por lo tanto, en caso de negarse la construcción del muro solicitado la Corporación Municipal estaría comprometiendo la seguridad de sus ciudadanos”** referente a lo expuesto en lo anterior, esta Corporación no tiene NINGUNA RESPONSABILIDAD a lo que la parte se refiere y cabe mencionar que el **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM)** es legítimo propietario intitular del dominio pleno del inmueble a que se refiere, por lo tanto solo él es responsable en cuanto al cuidado, uso y demás derechos.

**CONSIDERANDO:** Que en cuanto al hecho séptimo la invocación al **artículo 14** “El derecho de Vía, tendrá un mínimo de quince metros, contados a cada lado de la vía central de la carretera.” de la ley de Vías de Comunicación Terrestre es acertada ya que fue creada para promover, impulsar y facilitar el progreso Vial, e indispensable para dictar normas que expediten la labor de proyección, construcción, ampliación, conservación y reparación de carreteras y demás vías de comunicación terrestre y que es necesaria para solucionar problemas que entorpecen y dilatan el proceso de ejecución de obra de interés nacional y uso público. En cuanto al Decreto **048-2012** no tiene categoría “obsoleta” como lo llama la parte recurrente, pues se trata de una norma jurídica emanada del poder legislativo, que en fecha siete (07) de marzo del dos mil trece (2013) fue publicado en el diario oficial La Gaceta, decreto legislativo número 048-2012, contentivo de la aprobación para la contratación y ejecución de la concesión del corredor turístico El Progreso – Tela, San Pedro Sula – El Progreso, y La Barca – El Progreso, proyecto que tiene por objeto la ampliación a cuatro carriles en los tramos anteriormente relacionados, extremo por los cuales toda obra que pretenda desarrollarse en dicha zona deberá sujetarse estrictamente a los márgenes establecidos en el hecho que antecede, imposibilitando de tal forma a esta alcaldía de permitir ejecuciones de obras que vulneren tales disposiciones. Por lo tanto, el artículo **14** de la ley de Vías de Comunicación Terrestre y el Decreto **048-2012** se mantienen vigentes.

**CONSIDERANDO:** Que en cuanto al hecho octavo que menciona el agraviado, esta Corporación Municipal no ha cometido infracción legal como lo disponen, Que la Ley de Municipalidades da la Facultad a las Corporaciones Municipales para actuar de forma Autónoma; y esta Autonomía Municipal se traduce como el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la presente Ley al municipio y a la Municipalidad como su órgano de Gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del Estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal, así lo enmarca en artículo 12 de la citada Ley.

**CONSIDERANDO:** Que referente a la solicitud de certificación de que ha operado la afirmativa ficta nos pronunciamos de la manera siguiente: Que en fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil veintiuno (2021), se recibió escrito en Secretaría General por parte del Abogado **ALEX EDUARDO BERRIOS LAMOTHE**, inscrito bajo el número diecisiete mil doscientos quince (17215) en el Colegio de Abogados de Honduras, en su





## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

condición de Apoderado Legal del **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM)**, en donde solicita autorización para construcción de muro perimetral tal y como consta en el expediente No 49-2021 en fecha catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022) delega poder al Abogado **HERNAN DANILO BARH PINEDA** para darle tramite al expediente de mérito y en fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022) se delega poder a la Abogada **CLARISSA MARIETH GOMEZ FAJARDO**. Para darle seguimientos a las diligencias correspondientes al expediente arriba mencionado. En este sentido de **RECHAZA** la solicitud de certificación de la afirmativa ficta, en base a lo manifestado por el Abogado **MARLON FERNANDO RIVERA RODRIGUEZ**, se pueden apreciar los argumentos jurídicos planteados en la certificación impugnada, es claro que la misma fue presentada de forma **EXTEMPORANEA**, por lo que la improcedencia del Recurso presentado ha quedado más que esclarecida.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 5 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente reza lo siguiente: Los ciudadanos pueden accionar contra los actos o resoluciones de la Municipalidad, así como para la deducción de responsabilidad a la Corporación o a uno de sus miembros en lo que no se disponga en la Ley de Municipalidades, se procederá de conformidad a los artículos 54, 55, 56, 61, 62, 68, 69, 129, 130, 137, 139, 146, 147, 149 y demás aplicables de la Ley de Procedimientos Administrativos. Estos reclamos contra los actos, acuerdos y resoluciones de la Municipalidad se formalizarán conforme a lo que dispone la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Municipalidades establece que "Para los efectos del recurso de reposición que señala el artículo 25 numerales 11 y 14 de la Ley de Municipalidades, este se interpondrá contra las resoluciones que dicte la Corporación Municipal el Alcalde u otra autoridad inferior inmediata, dentro del término de diez (10) días siguientes al de la notificación del acto impugnado. Lo que resuelva la Corporación sobre el recurso de reposición se notificará diez (10) días después de notificada la última providencia. Transcurrido dicho término sin que la Corporación resuelva el recurso, se entenderá como desestimado y quedará expedita al recurrente la vía procedente.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 212 del Reglamento de la Ley de Municipalidades refiere que Los acuerdos, resoluciones, ordenanzas, reglamentos, planes de arbitrios y demás actos de la administración municipal, podrán ser impugnados mediante los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que Los actos de la Administración Municipal deberán ajustarse a la jerarquía normativa siguiente:

- 1) La Constitución de la República;
- 2) Los Tratados Internacionales ratificados por Honduras;
- 3) La presente Ley;
- 4) Las leyes administrativas especiales;
- 5) Las leyes especiales y generales vigentes en la República;





## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

- 6) Los Reglamentos que se emitan para la aplicación de la presente Ley;
- 7) Los demás Reglamentos generales o especiales;
- 8) La Ley de Policía en lo que no oponga a la presente Ley;
- 9) Los principios generales del Derecho Público.

**CONSIDERANDO:** Es en tal sentido que ha quedado plenamente acreditada la improcedencia del Recurso de Reposición por haberse desvirtuado las inexistentes infracciones advertidas por la abogada **CLARISSA MARIETH GOMEZ FAJARDO**, en su condición de apoderada Legal de **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM)**. Asimismo, el peticionario solicita que ejecute subsidiariamente el Recurso de Apelación, siendo remitidas las presentes diligencias a las oficinas de Gobernación Departamental de Yoro.

**CONSIDERANDO:** Que atendiendo el caso que nos atañe y habiendo descrito los conceptos y asimismo, los requisitos que deben reunir las solicitudes de Certificación de Afirmativa Ficta, procedemos a realizar un examen legal de la solicitud presentada por el Abogado **MARLON FERNANDO RIVERA RODRIGUEZ**, en su condición de apoderado legal del **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM)** advertimos que si bien de forma limitada en efecto el peticionario estableció una relación sucinta de la solicitud que presento ante la Honorable Corporación Municipal de El Progreso, Yoro; **NO** efectuó mención en cuanto a la fecha de iniciación y del vencimiento del plazo con que contó la autoridad para dictar resolución, no consta en la solicitud dicho señalamiento de inciso y vencimiento del término, lo cual resulta **INDISPENSABLE** por ser un requisito exigido por la normativa legal vigente y que como ha sido descrito, en atención al principio de legalidad, se deben cumplir con los requisitos legales previstos. En lo relativo a los términos el párrafo segundo del artículo 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que : Las Secretarías de Estado, Organismos Descentralizados y desconcentrados, deberán emitir resoluciones que pongan fin al procedimiento administrativo correspondiente, en los términos previstos por los ordenamiento jurídicos y solo que estos **NO** contemplen un término específico, deberán resolverse en cuarenta (40) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.- El termino de cuarenta días es observable o vinculante toda vez que no se contemple un término específico, no así el presente tramite ya que en este caso la Ley de Procedimientos Administrativos prevé en su artículo 84 literal " b" que el plazo a considerarse será de sesenta (60) días; esto resulta de vital importancia para poder determinar la exigencia de determinar *la fecha de iniciación y del vencimiento del plazo con que contó la autoridad para dictar su resolución*, tomando en cuenta dicho termino podemos advertir que a todas luces el tiempo con que contaba el peticionario para presentar la solicitud de certificación de afirmativa ficta **NO SE HABIA CUMPLIDO**, en consecuencia la presente solicitud de certificación es extemporánea. Aunado a ello es preciso advertir el mismo artículo 29 (LPA) establece como requisito indispensable para la operación de afirmativa ficta .- **POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal** en uso de las facultades que la Ley les confiere y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 50, 51, 53, 54, 55,63, 83 y 84 de Código de Procedimientos Administrativo, Art.29, 84, de la Ley de Procedimientos Administrativos,





## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

Art. 9 de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 14 de ley de Vías de Comunicación Terrestre, Decreto **048-2012**, artículo 12 de la Ley de Municipalidades, Artículos 5, 212, y 214 del Reglamento de la Ley de Municipalidades y demás aplicables.- **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **SIN LUGAR** el Recurso de Reposición interpuesto por la Abogada **CLARISSA MARIETH GOMEZ FAJARDO**, en su condición de apoderada Legal de **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM)**, por ser improcedente e infundado en la normativa legal vigente del ámbito de aplicación de la administración pública y municipal. **SEGUNDO:** Notificar al apoderado legal de la parte recurrente de la resolución respectiva, incorporarla junto con la notificación al presente expediente y posteriormente. - Remitir las presentes diligencias ante Gobernación Departamental de Yoro, a efecto de evacuar el Recurso de Apelación presentado de forma subsidiaria por parte de la Apoderada legal de **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM)**. - **TERCERO:** Tener como informe de Corporación Municipal el presente, por ende, tener por cumplimentado el requisito de dicho informe, requerido en el artículo 215 del Reglamento de Municipalidades. **CUARTO:** Declarar improcedente y extemporáneo la solicitud de operación de la afirmativa ficta en virtud de que la misma incumple los requisitos prescritos en la normativa legal aplicable, tal como se detalla en el considerando anterior.

**PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO No. 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE**

**05-19-2022.-** Que en fecha seis (6) de junio del año 2022, se presentó solicitud de **RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA DECRETAR EXONERACION EN UN COBRO BAJO EL SISTEMA DE CONTRIBUCION POR MEJORAS**, por parte del Abogado **ERICK FERNANDO GARCIA MEDINA** actuando en su condición de Apoderado judicial de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE)**.

**CONSIDERANDO:** Que la parte peticionaria, Abogado **ERICK FERNANDO GARCIA MEDINA** en su condición de apoderado judicial de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRIA (ENEE)** ejerció su Derecho Constitucional plasmado en el artículo 80 de nuestra carta magna que versa sobre el alcance de toda persona ya sea natural o jurídica a realizar solicitudes y obtener pronta respuestas de las autoridades competentes; En tal sentido pidió a esta Honorable Corporación Municipal de esta ciudad se le otorgara el beneficio de **EXONERACION DE UN COBRO BAJO EL SISTEMA DE CONTRIBUCION POR MEJORAS** ; el solicitante presenta dicha solicitud basados en que la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, (ENEE)** es una institución que por su naturaleza de derecho público y acuerdo a sus leyes aprobadas mediante Decreto Legislativo está exenta de dicho pago.

**CONSIDERANDO:** Que según artículo 3 del Plan de Arbitrios 2022 la Municipalidad del Progreso, Yoro, define **TRIBUTOS:** Son obligaciones pecuniarias que el Estado exige en forma coercitiva a las personas naturales y jurídicas, de conformidad a Ley. - Los tributos





## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

se dividen en: 1.-Impuestos, 2.-Tasa, 3.- Contribución por mejoras. – La definición de contribución por mejoras la encontramos establecidos en el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Municipalidades: “ La Contribución por concepto de mejoras, es la que pagaran a las Municipalidades los propietarios de bienes inmuebles y demás beneficiarios, en virtud de la ejecución de obras o servicios públicos municipales.- Estas pueden consistir en: Contribución de vías urbanas, pavimentación, instalaciones de redes eléctricas, de teléfonos, de servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado, saneamiento ambiental y en general, cualquier obra realizada en beneficio de la comunidad.

**CONSIDERANDO:** Que, en cuanto a lo solicitado por la parte peticionaria de decretar exoneración en el cobro de contribución por mejoras, manifestar que dentro de la normativa legal que nos rige no se encuentra la figura de exoneración por concepto de Contribución por mejoras apegados al artículo 66 de la Ley de Municipalidades; los actos de la Administración Municipal deberán sujetarse a la jerarquía normativa siguiente: 1) La Constitución de la Republica 2) Los Tratados Internacionales ratificados por Honduras, 3) La presente ley, 4) Las Leyes Administrativas Especiales, 5) Las Leyes Especiales y Generales Vigentes en la Republica., 6) Los reglamentos que se emitan para la aplicación de las Leyes, 7) Los demás Reglamentos Generales o Especiales.8) La Ley de Policía en lo que no se oponga a la presente ley; y 9) Los Principios Generales del Derecho Público.- Y de acuerdo al artículo 76 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Municipalidades establece **“Las Municipalidades no pueden ni están autorizadas para modificar, exonerar, dispensar, rebajar o condonar los tributos, sus multas las normas o cualquier otro recargo, salvo en los casos que las respectivas leyes lo permitan.”**

**CONSIDERANDO:** Que según lo manifestado por la parte solicitante se encuentran amparado en el artículo 45 de la Ley Constitutiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, si bien es cierto lo estipulado por el solicitante, no está exento del pago de contribución por mejoras ya que estas no son un impuesto o gravamen sino más bien obras o servicios públicos municipales en beneficio de la comunidad y relacionado el artículo 6 del Plan de Arbitrios 2022 define como una contribución especial, de prestación obligatoria derivada de la realización de una obra pública. El contribuyente propietario de bienes inmuebles pagara a la Municipalidad por la recuperación total o parcial de la inversión, cuando por efecto de la realización de dicha obra se produjere plusvalía de los inmuebles ubicados dentro de la zona de su influencia.

**CONSIDERANDO:** Que en cuanto a lo manifestado por el solicitante de estar amparado en el decreto 404-2013 artículo 15 numeral C, es aplicable únicamente para el uso de calles, aceras, o espacios públicos **durante la construcción** de las instalaciones de distribución y la contribución por mejoras es una obra pública ejecutada por la Municipalidad consistente en un proyecto de pavimentación, así mismo establecer que la contribución por mejoras no es una tasa o canon, sino una contribución especial en beneficio del contribuyente.

**CONSIDERANDO:** Que las solicitudes efectuadas a la Honorable Corporación Municipal de El Progreso, Yoro, encaminados a brindar una respuesta objetiva sobre lo que se pide, ésta dependencia deberá ordenar en auto de tramite basado en los principios de economía procesal, celeridad, eficacia, y siguiendo los términos que indica la ley para su pronta





## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

resolución; **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere y de conformidad con lo establecido en los artículos en base a lo establecido en los ARTÍCULOS, 60, 61 , 62, 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos; artículo 6 de la Ley de Municipalidades, 76 y 139 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, artículo 3 del Plan de Arbitrios 2022 de la Municipalidad.-**RESUELVE: UNICO: Declarar SIN LUGAR** la solicitud presentada por el Abogado **ERICK FERNANDO GARCIA MEDINA** en su condición de apoderado legal de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE)**, en torno a la solicitud del **RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA QUE SE DECRETE EXONERACION EN UN COBRO BAJO EL SISTEMA DE CONTRIBUCION POR MEJORAS** , tal y como se ha dejado establecido en el presente dictamen , debe tomar en cuenta lo establecido en el artículo 76 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Municipalidades, dentro de la normativa legal que nos rige no se encuentra la figura de exoneración por concepto de Contribución por mejoras.

**PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO No. 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE**

**06-19-2022 La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro:**

**VISTA:** Para resolver la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la Abogada **KEYLA YADIRA MATUTE GÁMEZ** quien actúa en su condición de Apoderado Legal del señor **JUAN CARLOS MEMBREÑO BOGRAN** en el Proyecto Residencial denominado "**PASEO DEL ANGEL V ETAPA**", que se ubicado al margen derecho de la carretera RN-21 El Progreso, Santa Rita, contiguo a la IV Etapa de Residencial Paseo del Ángel.

**CONSIDERANDO:** Que la Abogada **KEYLA YADIRA MATUTE GÁMEZ** en su condición de Apoderada Legal del señor **JUAN CARLOS MEMBREÑO BOGRAN** en el proyecto Habitacional denominado "**PASEO DEL ANGEL V ETAPA**" solicitó a la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad, Licencia Ambiental para el desarrollo del Proyecto Residencial denominado "**PASEO DEL ANGEL V ETAPA**" dedicado a la promoción y seguimiento de la venta de los lotes.

**CONSIDERANDO:** Que según criterio de caracterización según la tabla este rubro se encuentra en el **Sector Infraestructura, construcción y vivienda, subsector Vivienda**, actividad Lotificaciones y Urbanizaciones en Zona Urbana., - **Categoría de Impacto/Riesgo ambiental y Sanitario N. 1-**

**CONSIDERANDO:** Que a fin de efectuar análisis exhaustivo se solicitó los informes No. **ULA-010-2022** en el cual se establece en su apartado de conclusiones de los resultados encontrados.- **El Proyecto PASEO DEL ANGEL V ETAPA** no ha iniciado actividades de construcción ni operativas; el propietario del proyecto es el señor Juan Carlos Membreño Bogran; el proyecto consiste en la venta de 91 lotes; el monto de la inversión es de Treinta y un Millón cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y un Lempiras con cincuenta y cuatro centavos (Lps.31,054.54) ; según la tabla de categorización el proyecto se encuentra





## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

en el sector: Infraestructura construcción y vivienda: Lotificaciones urbanizaciones en zonas urbanas , Categoría : No.1 ; siendo que de igual forma se emitió dictamen técnico No.GEMA-011/2022 ,mismo que se describe lo siguiente: Después de analizar la información presentada y de realizar la inspección de campo el proyecto Residencial **PASEO DEL ANGEL V ETAPA** se concluye que es **VIABLE AMBIENTALMENTE** siempre y cuando cumpla con la legislación relativa a la protección del ambiente, la salud y seguridad ocupacional de la población, así como las directrices urbanísticas, que dicte el Departamento de Planificación Urbana Municipal y la implementación de las medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas por la Gerencia Municipal Ambiental (GEMA).- Siendo que después de verificados dichos informes coinciden en la viabilidad de proyecto.

**CONSIDERANDO:** Como lo establece el artículo 1 de la Ley Ambiental, la protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales son de utilidad pública y de interés social.- El Gobierno Central y **las Municipalidades** propiciarán la utilización racional y el manejo sostenible de esos recursos, a fin de permitir su preservación y aprovechamiento económico.-Es así que la Municipalidad es el ente encargado de regular que cada una de las peticiones relacionadas en torno a las Licencias ambientales deberá de efectuarse conforme a los mandatos ya preestablecidos.- Pues el interés público y el bien común constituyen los fundamentos de toda acción en defensa del ambiente; por tanto, es deber del Estado a través de sus instancias técnico administrativas y judiciales, cumplir y hacer cumplir las normas jurídicas relativas al ambiente.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 51 de la Ley General del Ambiente dice: La utilización del suelo urbano será objeto de planificación de parte de las respectivas municipalidades, debiendo considerar entre otros, los sectores residenciales cívicos, comerciales, industriales y recreativos, atendiendo a la calidad de vida de los habitantes y a la protección del ambiente. A estos efectos, la planificación urbana incluirá la reglamentación de la construcción y el desarrollo de programas habitacionales, la localización adecuada de los servicios públicos y de las vías de comunicación urbana, la localización de áreas verdes y la arborización de las vías públicas.

**CONSIDERANDO:** Que siendo competencia de la Municipalidad otorgar a una persona ya sea natural o jurídica, una Licencia Ambiental para el proyecto que se encuentra predeterminada en el petitorio interpuesto, pues así lo determina el artículo 78 de la Ley General del Ambiente, que quienes deseen realizar cualquier obra o actividad susceptible de alterar o deteriorar gravemente el ambiente incluyendo los recursos naturales, están obligadas a informar de la misma a la autoridad competente por razón de la materia y a preparar una evaluación de Impacto ambiental (EIA) de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5 de esta Ley.- En el caso que nos ocupa denotamos que fue remitido el presente expediente al Departamento de Gerencia Municipal Ambiental, para que procediera a emitir dictamen correspondiente, a efecto de medir el impacto ambiental que tendría dicho proyecto en el lugar donde se está realizando el mismo.- Encontrando que dicho departamento Ambiental de esta Municipalidad, emitió dictamen No. **GEMA -011-2022**, en donde se plasmó en su conclusión que es viable ambientalmente realizar el proyecto





## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

“PASEO DEL ANGEL V ETAPA” siempre que se cumplan con los requisitos exigidos por la Ley.- De igual forma esta anexo a expediente el dictamen Técnico No. ULA-011-2022 coincidiendo con el dictamen anterior en el sentido que dicho proyecto es *viabile ambientalmente*.

**CONSIDERANDO:** Que aunado a ello se puede inferir de la presente solicitud que el proyecto “PASEO DEL ANGEL V ETAPA” es en beneficio de la Población del municipio de El Progreso, Yoro, pues al momento de ejecutarse tendrá impacto positivo en lo socioeconómico ya que será una fuente de generación de empleo para un aproximado de 25 personas en la etapa de construcción.- Es en el sentido que al estar introducida toda la documentación exigida y habiendo reunido todos y cada uno de los requisitos sine qua non para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, se concluye que existe toda la documentación necesaria y requerida para otorgar la licencia ambiental solicitada, es por ello que en apego a nuestra legislación y considerando que es responsabilidad de las Corporaciones Municipales brindar el apoyo necesario para que la inversión interna crezca y tenga todos los medios para la consecución de sus objetivos, consideramos que es pertinente otorgar la Licencia Ambiental solicitada por el señor **JUAN CARLOS MEMBREÑO BOGAN**, por medio de la Apoderada legal Abogada KEYLA YADIRA MATUTE GOMEZ, misma que efectuó su solicitud en tiempo y forma. Presento su petición en tiempo y forma. **POR TANTO.-PRIMERO:** La Corporación **Municipalidad de El Progreso**, en uso de las facultades que la ley les confiere y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 50, 51, 53, 54, 55, 60, 61, 62,63, 64, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo , Artículo 1, 5, 51, 78 2 y 28- A de la Ley del Ambiente y demás aplicables.-**RESUELVE: ÚNICO: Otorgar** la Licencia Ambiental solicitada por el señor **JUAN CARLOS MEMBREÑO BOGRAN**, para la realización del proyecto denominado “PASEO DEL ANGEL V ETAPA” pues se encuentra conforme a los requisitos ya preestablecidos por las Leyes, respaldados con los informes técnicos de la Gerencia Municipal ambiental No.ULA-011-2022 Y GEMA-011/2022.

Siguiendo las siguientes medidas de Mitigación ambiental. -

1. El proyecto “PASEO DEL ANGEL V ETAPA” no ha iniciado actividades de construcción de carreteras y excavaciones para instalaciones de los sistemas hidrosanitarios.
2. El Proyecto consiste en una lotificación de 91 lotes, el área donde se desarrollará el proyecto tiene una extensión total de 51,988.69 M2.
3. Según la Tabla de Categorización Ambiental (Acuerdo N.075-2021) El criterio de categorización según la Tabla este rubro se encuentra en el **Sector Infraestructura, construcción y vivienda Sub-Sector, Vivienda Nombre de la Actividad, Lotificaciones, Urbanizaciones en Zona Urbana- Categoría de Impacto/Riesgo Ambiental y Sanitario N. 1**
4. El área del proyecto se encuentra a una distancia aproximada de 2.8 Km del refugio de vida Silvestre de Mico Quemado.
5. Después de analizar la información presentada y de realizar la inspección de campo al Proyecto “PASEO DEL ANGEL V ETAPA” el SINEIA concluye que es





## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

**Viable Ambientalmente** siempre y cuando cumpla con las legislación relativa a la Protección de Ambiente, la Salud y Seguridad Ocupacional de la población, así como las directrices urbanísticas, que dicte la Gerencia de Planificación Urbana Municipal, Unidad Técnica Vial UTEVI y la implementación de las Medidas de Prevención, Mitigación y Compensación establecidas por la Gerencia Municipal Ambiental. (GEMA).

### ***Etapa de Construcción***

#### **Maquinaria, Equipo y herramientas**

1.- El proponente deberá contar con un programa de mantenimiento preventivo del equipo y maquinaria empleada durante la construcción, a fin de evitar molestias por generación de ruido, malos olores, humo y suspensión de partículas. - Dicha actividad deberá realizarse fuera del área del proyecto.

2.- Se deberá asignar sitios específicos para el mantenimiento de maquinaria con el propósito de no obstaculizar el libre paso en las vías públicas del área de influencia del proyecto y reducir el impacto negativo ocasionado al paisaje.

3.- Las herramientas y equipo a utilizar se le dará el mantenimiento respectivo, almacenadas correctamente y ser utilizadas de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.

4.- En caso de encontrarse o detectarse algún equipo o maquinaria operando con combustión incompleta que genere de sulfuro y nitrógeno, fugas y cualquier otra falla mecánica se retirara de operaciones y se realizara su revisión inmediata.

#### **Ruido**

5.- Durante la operación de maquinaria o equipos en esta etapa del proyecto, el uso debe limitarse al horario diurno (7:00 a.m. – 7:00 p.m. como máximo). Cuando los trabajos deban ser ejecutados por la noche, se limitarán a actividades poco ruidosas, informando a los vecinos inmediatos del área del proyecto con la debida anticipación.

#### ***Transporte y acopio de materiales***

6.- El material pétreo (arena, grava, etc.) a utilizar en el proyecto será adquirido en los sitios autorizados por la Municipalidad de El Progreso.

7.- Transporte de materiales para la construcción, con los adecuados dispositivos para evitar contaminación de aire por partículas suspendidas.

8.- Los vehículos de carga (volquetas) cumplirán con las siguientes disposiciones.

- a) El vehículo de carga no se podrá detener en la vía pública más del tiempo necesario para descargar o cargar.
- b) Las maniobras de carga y descarga deberán verificarse en tal forma que no se interrumpa el tránsito y se causen daños en las calles o ceras.
- c) En cuanto al control de la dispersión del material, los vehículos deberán estar en buen estado y cargados de acuerdo a su capacidad. - Se deberán cubrir con un toldo la carga transportada, el cual deberá ser de un material resistente y firmemente sujetado a las paredes exteriores del vehículo.





## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

d) En caso de escape o derrame del material en la vía pública, este será recogido inmediatamente por el responsable.

9.- Cuando los apilamientos de material articulado y agregados no sean removidos inmediatamente, se utilizarán lonas o plásticos que los cubran para minimizar la dispersión de polvo o arrastre de sedimentos.

10.- Durante la movilización de la maquinaria y equipo hacia el sitio del proyecto y una vez finalizado, se respetarán todas las señales de tránsito.

### **Manejo de hidrocarburos y productos químicos**

11.- Deberá evitarse el derrame de aceites y combustibles en el predio durante la operación y mantenimiento de la maquinaria utilizada, para lograr esto se deberá realizar un mantenimiento preventivo de las unidades que identifique cualquier fuga.

12.- Todos los residuos de aceite o material contaminado con hidrocarburos, deben ser recolectados y devueltos al proveedor o almacenados en un sitio seguro hasta su tratamiento y disposición final.

13.- Todos los productos químicos (pinturas, solventes etc.) e hidrocarburos deben ser almacenados en un área destinada para tal fin, la cual deberá ser de acceso restringido y el personal usuario de los mismos deberá contar con su equipo de protección ambiental.

14.- Durante el abastecimiento de combustible a la maquinaria y equipo se tomarán todas las medidas de seguridad pertinentes como: el trasvase se realizará con bomba manual y se colocará una cama de material absorbente (arena, aserrín, viruta de madera) para minimizar probables derrames al suelo.

15.- El almacenamiento de combustible se hará en recipientes adecuados ubicados en un sitio impermeabilizado con concreto, cercado y techado para minimizar el riesgo de contaminación al suelo. - De igual manera los recipientes serán colocados sobre material absorbente.

### **Manejo de desechos sólidos**

16.- Se deberán colocar recipiente resistente y de suficiente capacidad en todos los frentes del trabajo para la disposición temporal de los desechos sólidos de origen doméstico tal como lo establece el reglamento para el manejo de Residuos Sólidos. Estos desechos sólidos deberán ser recolectados y trasladados al sitio de disposición final autorizados por la Municipalidad de El Progreso.

17.- No se permitirá la disposición de material de desecho resultante de las actividades de construcción, sobre laderas, drenajes o cualquier otro lugar donde se pueda alterar la calidad de paisajes, obstaculizar el libre tránsito por la zona y alterar el flujo natural de las corrientes de agua.

18.- Queda terminantemente prohibido la quema o acumulación de desechos sólidos de cualquier composición o característica dentro y a inmediaciones del área del proyecto.

19.- Al completar la obra, se deberá limpiar y remover del terreno todo equipo de construcción, material sobrante, desechos e instalaciones temporales.

### **Manejo de Aguas residuales**

20.- En el área de trabajo se instalarán letrinas portátiles. - Este servicio será provisto por empresas locales las cuales son las responsables de la operación, mantenimiento y





## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

disposición final de los desechos en los sitios autorizados. La cantidad de letrinas será de una por cada 10 trabajadores.

21.- La red de alcantarillado sanitario del proyecto debe contactarse al colector municipal.

### **Manejo de aguas pluviales**

22.- Instituir un plan de manejo de las aguas lluvias, que deberá considerar las estrategias tales como:

- a) Minimizar el área impermeable y emplear en los posibles adoquines u otros materiales que aumentan la filtración en el suelo mediante áreas de recarga.
- b) Preservar los patrones existentes de drenaje estable en la zona.
- c) Construcción de obras de drenaje diseñadas de acuerdo al área tributaria del proyecto. - A dichas obras de drenaje se les brindará el manejo y mantenimiento periódico para cumplir su funcionalidad y evitar fuentes de contaminación.
- d) En los casos que amerite, se deberán construir las estructuras de control graduado de salida.
- e) Emplear vegetación para retener, recargar y purificar el agua de lluvia.

23.- Construir las obras hidráulicas necesarias, a fin de evacuar eficientemente las aguas superficiales y las aguas lluvias del área tributaria del proyecto, sin afectar predios aledaños.

### **Aire**

24.- Para evitar las emisiones de polvo durante las actividades de construcción y acarreo de material se deberá humedecer periódicamente el área de trabajo. No se permitirá la utilización de aceite quemado para prevenir este impacto.

### **Suelo**

25.- Cuando se proceda a la preparación de mezcla, las mismas deberán efectuarse sobre un área impermeabilizada con el fin de evitar su acumulación y permanencia en el sitio. Cuando ocurra la dispersión accidental de mezcla fuera del área establecida, se procederá a readecuar dicho sitio.

26.- Se deberá implementar técnicas de control de erosión y sedimentación durante la etapa de instalación de la tubería de alcantaría sanitario, pluvial y construcción de obras en general.

### **Medidas de seguridad y salud ocupacional**

27.- El personal que labora en el sitio del proyecto, deberá disponer de Agua para consumo humano que cumpla con la calidad establecida en la Norma Técnica Nacional para la calidad de agua potable (decreto N084 del 31 de julio de 1995) publicado en el diario oficial la Gaceta el 04 de octubre de 1995).

28.- Durante las actividades de excavación para la instalación de tuberías para los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, se hará dentro de la manera de lo posible, e aterrado diario de zanjas con el fin de minimizar el arrastre de sedimentos por la acción del viento o la lluvia. De igual manera para garantizar la seguridad laboral en el sitio.





## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

29.- En excavaciones con profundidad igual o mayor a 1.50 m y que, debido a la inestabilidad del suelo, se utilizara tablestacas para evitar derrumbes o deslizamientos que pongan en riesgo la salud o vida de los trabajadores.

30.- El proponente deberá dotar al personal que labora en el sitio del proyecto el Equipo de protección personal adecuado según la actividad que realizan (botas, protectores auditivos, anteojos, máscaras de soldadura etc). En el caso de permanecer en las áreas en donde existan emisiones de partículas de polvo los trabajadores deberán utilizar protección respiratoria (mascarillas). El personal deberá usar el equipo de seguridad (Capítulo IV del Código de Salud y Seguridad Laboral) de conformidad a las actividades particulares que realizan para evitar daños a la salud.

31.- Se proporcionarán botiquines de primeros auxilios con los implementos necesarios en el sitio del proyecto, el cual estará adecuadamente colocado y señalizado, de manera que puedan ser de fácil utilización por parte del personal del proyecto. - De igual manera se capacitará a cierto número de personal en primeros auxilios, atención de heridas menores etc.

32.- El proponente garantizará el cumplimiento de la Normativa del Código del Trabajo, Código de Salud y sus Reglamentos en lo que compete.

33.- Al iniciar las actividades de construcción se deberá colocar señalización preventiva desde 100 metros de la entrada principal, indicando la entrada y salida de equipo pesado. - Se deberá señalar los frentes de trabajo con señales de precaución, peligro, hombres trabajando, excavación abierta, etc.

34.- El predio del proyecto deberá ser cercado en su totalidad y se deberá prohibir el ingreso de personas ajenas al mismo.

35.- Coordinar con el Cuerpo de Bomberos de El Progreso, para la realización de las siguientes actividades:

- a.- Revisión y aprobación del Plan de Contingencia, elaborado por la empresa que, entre otros, deberá incluir; capacitación de los empleados y realización de simulacros periódicos.
- b.- Inspección de las instalaciones a fin de garantizar la existencia de los medios de prevención y control de incendios y otras contingencias.
- c.- Para lo anterior el proponente solicitará al representante del Cuerpo de Bomberos una certificación, misma que deberá presentar al momento de realizarse la inspección de Control y Seguimiento.

36.- La empresa deberá notificar a la **GEMA** la finalización de las actividades de construcción y someterse a una Auditoría de Cierre de Construcción.

### ETAPA DE OPERACIÓN

37.- Previo a la habitación de las viviendas del proyecto, el proponente deberá tener terminando todos los servicios básicos con que cuenta el proyecto como ser:

- Abastecimiento de agua potable
- Alcantarillado sanitario
- Sistema pluvial





## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

- Sistema Eléctrico
- Programa de manejo y recolección de los Desechos solidos
- Las vías de circulación del proyecto como la calle principal y otra sección típica para las calles secundarias con el tratamiento hidráulico.

38.- Proporcionar el mantenimiento adecuado a las áreas verdes del proyecto con el objeto de crear un sitio agradable y paisajístico.

39.- Implementar un programa de reforestación en el área circundante al proyecto, considerando la siembra de árboles ornamentales y césped ubicado de manera que no afecte infraestructura.

40.- Los espacios destinados a áreas verdes y de recreación, deberán ser destinados para este fin respetando el área establecida por la Gerencia de Planificación Urbana Municipal. Asimismo, el área verde deberá ser traspasada a favor de la Municipalidad para lo cual el proponente realizará los trámites correspondientes bajo su propio costo.

41.- Se le deberá brindar mantenimiento al sistema de agua potable hasta que este sea entregado al SANAA, asimismo estas tuberías deberán encontrarse en buen estado y libre de fugas, mantener un registro de las actividades ejecutadas.

42.- El proponente deberá brindar el mantenimiento del sistema de alcantarillado sanitario hasta que este sea entregado a la Municipalidad; así como mantener un registro de las actividades ejecutadas.

43.- El sistema de aguas pluviales deberá contar con un mantenimiento periódico para cumplir con su funcionalidad y evitar la generación y proliferación de vectores.

44.- Se deberá realizar una apropiada recolección de los desechos sólidos generados durante la etapa de operación del proyecto, tal como lo establece el Reglamento para el manejo de Residuos sólidos. - La disposición final de estos desechos será en sitios autorizados por la Municipalidad de El Progreso.

45.- Los contenedores para almacenamiento temporal de desechos, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Estar adecuadamente ubicados y cubiertos.
- b) Tener adecuada capacidad para almacenar el volumen de desechos sólidos generados.
- c) Estar contruidos con materiales impermeables y con resistencia necesaria para el uso que están destinada.
- d) Tener adecuado mantenimiento.
- e) Tener la identificación relativa al uso y tipos de desechos.
- f) Ser diseñados para facilitar la separación y la recuperación de los materiales con potencial reciclable.

### DISPOSICIONES GENERALES

46.- La Gerencia Municipal Ambiental de El Progreso, será la responsable de la vigilancia de las actividades realizadas por el proyecto **"RESIDENCIAL PASEO DEL ANGEL V ETAPA"** con el objetivo de verificar el cumplimiento de las Medidas de Control Ambiental informando a las autoridades de cualquier acción que vaya en contra de lo estipulado de la Ley General del Ambiente.





## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

- 47.-El proponente deberá cumplir todas las regulaciones urbanísticas establecidas en el Reglamento General de Urbanización y lotificación y el Reglamento de Zonificación y Usos de suelo de El Progreso.
- 48.- El Proponente deberá cumplir con las medidas del Reglamento Municipal de diseño y detalles constructivos del sistema de alcantarillados.
- 49.- La Municipalidad de El Progreso, a través de la Gerencia Municipal Ambiental (GEMA) Realizara control y Seguimiento al Cumplimiento de Medidas para el Control Ambiental y de resultar necesaria la implementación de nuevas medidas, las mismas serán acatadas por el proponente en el plazo que se señale para tal efecto.
- 50.-El daño causado al ambiente o a cualquier tipo de infraestructura cercana al proyecto como resultado de las actividades de construcción y operación, será responsabilidad del proponente, quien lo remediará a su costo.
- 51.-El otorgamiento de la Licencia Ambiental y de las medidas para el Control Ambiental, en ningún momento exime al proponente de obtener los otros permisos requeridos para la construcción y operación de su proyecto, como ser permiso de corte de árboles, construcción y operación de pozo, entre otros.
- 52.-Las medidas para el Control Ambiental contemplan única y exclusivamente los procesos vistos y analizados. Para cualquier cambio, modificación o ampliación, el proponente presentara dentro del mismo expediente una solicitud de ampliación de la respectiva Licencia Ambiental, acompañada de la documentación correspondiente a su categoría según la Tabla de Categorización Ambiental Vigente.
- 53.-En caso que el proponente pretenda realizar un cambio que no se encuentre ubicado en la Tabla de categorización ambiental vigente, notificara a la Gerencia Municipal ambiental (GEMA) sobre el mismo a fin que esta Gerencia emita las recomendaciones pertinentes.
- 54.-El proponente del proyecto deberá presentar ante la Gerencia Municipal Ambiental (GEMA) Informe de Cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA) de carácter Anual, que reflejan el debido acatamiento de las Medidas de Control Ambiental establecida por la GMA; su elaboración se realizara conforme lo requerimientos establecidos en la forma DECA 19 (Contenido básico para la elaboración de los ICMAS).- Dicho informe deberá ser elaborado por un prestador de servicios ambientales registrado y vigente en la Secretaria de Recursos naturales y Ambiente (SERNA).
- 55.-El Proponente desarrollara e implementar un Programa de Compensación Ambiental en coordinación con la Gerencia Municipal Ambiental (GEMA) con actividades encaminadas a la protección y conservación de los recursos naturales del municipio.
- 56.- Durante la inspección del Control Seguimiento, el proponente deberá contar con copia de todos los documentos que hagan constar el cumplimiento de medidas de carácter ambiental y los requisitos legales para su operación, entre ellos; Certificado Ambiental, Medidas de Control Ambiental, permiso de operación vigente, entre otros.





## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

**57.**—Es obligación del proponente que los empleados implementen lo establecido en las medidas de control ambiental, por lo que el mismo deberá ser del conocimiento del personal involucrado en el proyecto.

**58.**- El señor **JUAN CARLOS MEMBREÑO BOGRAN**, en su condición de titular del Proyecto **"Residencia PASEO DEL ANGEL V ETAPA"** además del obligatorio cumplimiento de todas las disposiciones que mediante resolución establezca la Municipalidad de El Progreso y de la legislación ambiental vigente relacionada con el giro de sus operaciones; deberá de dar cumplimiento a las disposiciones futuras que sean emitidas en materia ambiental y que apliquen al proyecto.

**SEGUNDO:** Que la Licencia Ambiental tiene una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su otorgamiento, según lo dispone el artículo 5 de la Ley General del Ambiente

**TERCERO:** Emitir certificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal Ambiental (GEMA) asimismo al Titular del Proyecto para el respectivo control y seguimiento.

**EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO No. 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.**

**07-19-2022 La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro:**

**VISTA:** Para resolver la solicitud de renovación de Licencia Ambiental presentada por la Abogada **ANGELICA IVETH ORTEZ PARADA** quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la señora **DAYSY SANTOS RUBIO** en su condición de propietaria de **"Maderera Los Ángeles"**, que para tal efecto se lleva ante esta Honorable Corporación Municipal.

**CONSIDERANDO:** Que a fin de efectuar análisis exhaustivo se solicitó los informes No. **ULA-012-2022** de fecha siete de diciembre del dos mil veintidós en el cual se establece que después de analizar la información presentada y de realizar la inspección de campo a la **"Madera Los Ángeles"** el SINEA concluye que es **viable ambientalmente la renovación de su licencia ambiental** siempre y cuando cumpla con la legislación relativa a la protección del ambiente, la salud y seguridad ocupacional de la población, así como las Directrices urbanísticas, que dicte la Gerencia de Planificación Urbana Municipal, Unidad Técnica vial UTEVI, Secretaria de Salud y la implementación de las medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas por la Gerencia Municipal Ambiental (GEMA), igualmente se emitió dictamen No. **GEMA-012/2022 de la Gerencia Municipal Ambiental** de fecha ocho de diciembre del 2022, se concluye que es **viable ambientalmente, para realizar su renovación**

**CONSIDERANDO:** Como lo establece el artículo 1 de la Ley Ambiental, la protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales son de utilidad pública y de interés social.- El Gobierno Central y las **Municipalidades** propiciarán la utilización racional y el manejo sostenible de esos recursos, a fin de permitir su preservación y aprovechamiento económico.-Es así que la Municipalidad es el ente encargado de regular que cada una de las peticiones relacionadas en torno a las Licencias





## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

ambientales deberá de efectuarse conforme a los mandatos ya preestablecidos.- Pues el interés público y el bien común constituyen los fundamentos de toda acción en defensa del ambiente; por tanto, es deber del Estado a través de sus instancias técnico administrativas y judiciales, cumplir y hacer cumplir las normas jurídicas relativas al ambiente.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 51 de la Ley General del Ambiente dice: La utilización del suelo urbano será objeto de planificación de parte de las respectivas municipalidades, debiendo considerar entre otros, los sectores residenciales cívicos, comerciales, industriales y recreativos, atendiendo a la calidad de vida de los habitantes y a la protección del ambiente. A estos efectos, la planificación urbana incluirá la reglamentación de la construcción y el desarrollo de programas habitacionales, la localización adecuada de los servicios públicos y de las vías de comunicación urbana, la localización de áreas verdes y la arborización de las vías públicas.

**CONSIDERANDO:** Que siendo competencia de la Municipalidad otorgar a una persona ya sea natural o jurídica, una Licencia Ambiental para el proyecto que se encuentra predeterminada en el petitorio interpuesto, pues así lo determina el artículo 78 de la Ley General del Ambiente, que quienes deseen realizar cualquier obra o actividad susceptible de alterar o deteriorar gravemente el ambiente incluyendo los recursos naturales, están obligadas a informar de la misma a la autoridad competente por razón de la materia y a preparar una evaluación de Impacto ambiental (EIA) de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5 de esta Ley.- Se incluyen dentro de estas actividades: La industria química, petroquímica, siderúrgica, petrolera, curtiembre, papelería, azucarera, cementera, cervecera, camaronera, licorera, cafetalera y la agroindustria en general: de generación y transmisión de electricidad, minería, construcción y administración de oleoductos y gasoductos, transporte, disposición final, tratamiento o eliminación de desechos y sustancias tóxicas y peligrosas, proyectos en los sectores de turismo, recreación, urbanización forestal, asentamiento humanos y cualesquiera otras actividades capaces de causar daños severos al equilibrio ecológico. De igual forma el artículo 79 de la precitada Ley el cual describe: No se podrá ejecutar la obra o actividad a que se refiere el artículo anterior sin que se haya aprobado la evaluación y se haya otorgado la autorización correspondiente. Concatenado también el Artículo 3.- del REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL describe: Para los efectos de este Reglamento se entenderá por: inciso h) MEDIDAS DE MITIGACION: *Son aquellas estrategias, obras, acciones que se realizan a fin de atenuar el impacto negativo que tiene una actividad específica de una obra o actividad. No neutralizan el impacto, sino que lo reducen, permitiendo que los efectos estén dentro de las normas ambientales del país.* En el caso que hoy nos ocupa denotamos que fue remitido el presente expediente a la Gerencia Municipal Ambiental, para que procediera a emitir dictamen correspondiente, a efecto de medir el impacto ambiental que tendría dicho proyecto en el lugar donde se está realizando. Encontrando que la Gerencia Municipal Ambiental en su informe técnico No. ULA-012-2022 de fecha siete de diciembre del dos mil veintidós que después de analizar la información presentada y de realizar la inspección de campo al campo "Maderera Los Ángeles" el SINEIA **concluye que es viable ambientalmente La renovación de su**





## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

**licencia ambiental** siempre y cuando cumpla con la legislación relativa a la protección del ambiente, la salud y seguridad ocupacional de la población, así como las directrices urbanísticas que dicte la gerencia de planificación urbana municipal, Unidad técnica VIAL UTEVI y la implementación de las medidas de prevención, mitigación, y compensación establecidas por la Gerencia Municipal ambiental (GEMA).- De igual forma esta anexo el dictamen Técnico No **GEMA-012/2022 de la Gerencia Municipal Ambiental** de fecha ocho de diciembre del 2022 en el cual detalla que coincide con el dictamen anterior en el sentido que dicho proyecto ***es viable ambientalmente para realizar su renovación.***

**CONSIDERANDO:** Que siendo que después de lo descrito se puede determinar que la presente solicitud de renovación del proyecto "**Maderera los Ángeles**" es en beneficio de la Población del municipio de El Progreso, Yoro, pues significa impacto positivo en lo socioeconómico ya que será una fuente de generación de empleo para un aproximado de 50 personas en la etapa de construcción.- Es en tal sentido que al estar introducida toda la documentación exigida y habiendo reunido todos y cada uno de los requisitos sine qua nom para la renovación de Licencia Ambiental, se concluye que existe toda la documentación necesaria y requerida para otorgar la renovación de la licencia ambiental solicitada, es por ello que en apego a nuestra legislación y considerando que es responsabilidad de las Corporaciones Municipales brindar el apoyo necesario para que la inversión interna crezca y tenga todos los medios para la consecución de sus objetivos, consideramos que es pertinente otorgar la renovación de la Licencia Ambiental solicitada por la Abogada ANGELICA IVETH ORTEZ PARADA actuando en su condición de apoderada legal de la señora **DAYSI SANTOS RUBIO** propietaria de madera Los Ángeles. **POR TANTO.- La Corporación Municipalidad de El Progreso**, en uso de las facultades que la ley les confiere y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 50, 51, 53, 54, 55, 60, 61, 62,63, 64, 83 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativo , Artículo 1, 5, 51, 78, 79 de la Ley General del Ambiente, Artículo 3, inciso h) del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y demás aplicables.-**RESUELVE: PRIMERO:** Otorgar la renovación de la Licencia Ambiental 006-2016 del proyecto "**MADERERA LOS ANGELES**" solicitada por la Apoderada Legal ANGELICA IVETH ORTEZ PARADA, actuando en su condición de apoderada legal de la señora **DAYSI SANTOS RUBIO** propietaria de **Madera Los Ángeles**, pues se encuentra conforme a los requisitos ya preestablecidos por las Leyes

Siguiendo las siguientes medidas de Mitigación ambiental. -

1. El proyecto "**Maderera Los Ángeles**" se encuentra en operación
2. Según la Tabla de Categorización Ambiental (Acuerdo N.705-2021) El criterio de categorización según la Tabla este rubro se encuentra en el **Sector Forestal Sub Sector** Industria Maderera; **nombre de la actividad** Planteles de acopio y venta de madera, **Descripción** Planteles de venta de madera con maquinaria de aserrío. - Categoría de Impacto/riesgo Ambiental y Sanitario No.1
3. Después de analizar la información presentada y de realizar la inspección de campo al Proyecto "**Maderera Los Ángeles**" el SINEIA concluye que es **Viable Ambientalmente** siempre y cuando cumpla con las legislación relativa a la





## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

Protección de Ambiente, la Salud y Seguridad Ocupacional de la población, así como las directrices urbanísticas, que dicte la Gerencia de Planificación Urbana Municipal, Unidad Técnica Vial UTEVI y la implementación de las Medidas de Prevención, Mitigación y Compensación establecidas por la Gerencia Municipal Ambiental. (GEMA).

### **ETAPA DE OPERACIÓN:**

- 4.- Cada mes llevar registro de entrada y salidas, procedencias y volumen de la materia prima y productos elaborados de la madera. La materia prima que abastecerá a la industria debe provenir de planes de manejo aprobados estrictamente por la gerencia del Instituto de Conservación Forestal (ICF)
- 5.- Siempre contar con los permisos del instituto de Conservación Forestal (ICF) Presentar copia de ellos en cada informe.
- 6.-Mantener el programa permanente de mantenimiento preventivo del equipo, maquinaria e instalaciones con el propósito de disminuir contaminación por ruido, fuga de lubricantes, acumulación de aserrín y desechos sólidos como plásticos, envases metálicos vacíos dentro y fuera del plantel.
- 7.-Queda terminantemente prohibido quemar y/o acumular basura, aserrín, llantas o desechos sólidos de cualquier característica, dentro de las instalaciones que puedan ocasionar contaminación del suelo o aire. - Se deberá cumplir con el Reglamento para el Manejo de Residuos sólidos (Acuerdo No.378-2001).
- 8.-Mantener recipientes debidamente señalizados, con tapadera, que sean resistentes y de suficiente capacidad en las diferentes áreas del Plantel de Maderera Los Ángeles, esto para la disposición temporal de los residuos sólidos de origen doméstico, tal como lo establece el reglamento para el manejo de Residuos sólidos. - Estos desechos deberán ser recolectados y trasladados posteriormente al sitio de disposición final autorizado por la Municipalidad de El Progreso.
- 9.- Todos los desperdicios de madera generados por el proceso de aserrío deberán estar destinados a la venta o incineración con fines energéticos y no deberán acumularse dentro o fuera del plantel sin ningún tipo de manejo, siempre en cada informe presentar una validación el uso que se le da al material resultante.
- 10.-La empresa deberá operar de manera tal, que garantice no alterar la salud de las personas y no ocasionar daños a los recursos naturales en forma parcial o total más allá de los límites establecidos en los reglamentos y normas técnicas ambientales. - Caso contrario se procederá a la clausura temporal o definitiva decretada por la autoridad competente.
- 11.- El personal que labora en el sitio del proyecto, deberá disponer de Agua para consumo humano que cumpla con la calidad establecida en la Norma técnica Nacional, para la calidad del agua potable (decreto N.084 del 31 de julio de 1995) publicado en el diario oficial la Gaceta el 04 de octubre de 1995.
- 12.-El proponente deberá dotar al personal que labora en el sitio del proyecto el Equipo de Protección Personal adecuado según la actividad que realizan (botas, protectores auditivos, guantes, anteojos etc) .- En el caso de permanecer en las áreas en donde





## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

existan emisiones de partículas de polvo los trabajadores deberán utilizar protección respiratoria (mascarillas).- El personal deberá usar el equipo de seguridad (Capítulo IV del Código de Salud y Seguridad Laboral) de conformidad a las actividades particulares que realizan para evitar daños a la salud.

**13.-** Se debe contar por lo menos con un botiquín de primeros auxilios con los implementos necesarios en caso de ocurrir una emergencia, el cual estará adecuadamente colocada y señalizado, de manera que puedan ser de fácil utilización por parte del personal de Maderera Los Ángeles.

**14.-** Mantener despejadas las salidas de emergencias, de todo obstáculo que permita la circulación libre de las personas. - Cumplir con lo establecido en el Capítulo XVIII, Incendios, Sección III Estructuras de locales, artículo 205, pasillos y corredores, puertas y ventanas, del Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

**15.-** Mantener y renovar cuando se requiera señalización referente a la protección personal, así como rutas de evacuación, salidas de emergencia, equipo de extinción de incendios en lugares visibles, así mismo identificar las áreas de peligro. - Así como números telefónicos a llamar en caso de emergencia como ser Bomberos, Policía Nacional, hospital etc.

**16.-** Tener vigente cada año la certificación del benemérito cuerpo de Bomberos de El Progreso a fin del cumplimiento de sus requerimientos y deberá presentarlo en cada informe.

### Ruido

**17.-** Durante la operación de maquinaria o equipos, así como reparaciones y /o mantenimiento de los mismos, en esta etapa el proyecto, el uso debe limitarse al horario diurno (7:00 a.m – 7:00 p.m como máximo). Cuando los trabajos deban ser ejecutados por la noche, se limitarán a actividades poco ruidosas, informando a los vecinos inmediatos del área del proyecto con la debida anticipación.

### Etapa de cierre o Abandono

**18.-** Previo a realizar cualquier actividad relacionada con el cierre de operaciones El depósito de madera, el proponente deberá comunicar con un periodo mínimo de anticipación de seis meses a la GEMA/ Municipalidad y al Instituto de Conservación Forestal (ICF) de la región a fin de implementar el programa de abandono respectivo.

### DISPOSICIONES GENERALES

**19.-** La Gerencia Municipal Ambiental de El Progreso, será la responsable de la vigilancia de las actividades realizadas por el proyecto "Maderera Los Ángeles" con el objetivo de verificar el cumplimiento de las nuevas Medidas de Control Ambiental informando a las autoridades de cualquier acción que vaya en contra de lo estipulado de la Ley General del ambiente.

**20.-** La Municipalidad de El Progreso, a través de la Gerencia Municipal Ambiental (GEMA) realizara Control y Seguimiento al cumplimiento de Medidas para el Control





## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

Ambiental y de resultar necesaria la implementación de nuevas medidas, las mismas serán acatadas por el proponente en el plazo que se señale para tal efecto.

21.-El daño causado al ambiente o a cualquier tipo de infraestructura cercana al proyecto como resultado de las actividades de construcción y operación, será responsabilidad del proponente, quien lo remediará a su costo.

22.-El otorgamiento de la Licencia Ambiental y de las medidas para el Control Ambiental, en ningún momento exime al proponente de obtener los otros permisos requeridos para la construcción y operación de su proyecto, como ser permiso de corte de árboles, construcción y operación de pozo, entre otros.

23.-Las medidas para el Control Ambiental contemplan única y exclusivamente los procesos vistos y analizados. Para cualquier cambio, modificación o ampliación, el proponente presentara dentro del mismo expediente una solicitud de ampliación de la respectiva Licencia Ambiental, acompañada de la documentación correspondiente a su categoría según Tabla de Categorización ambiental vigente.

24.-En caso que proponente pretenda realizar un cambio que no se encuentre ubicado en la Tabla de Categorización ambiental vigente, notificara a la Gerencia Municipal Ambiental (GEMA) sobre el mismo a fin que esta Gerencia emita las recomendaciones pertinentes.

25.- La Empresa deberá contar con un regente ambiental que se encuentre certificado con la Secretaria de Recursos Naturales y ambiente, como prestador de servicios ambiental con su carnet vigente, quien será la persona de llevar evaluaciones periódicas y será el enlace entre la empresa y las autoridades ambientales.

26.-El proponente del proyecto deberá presentar ante la Gerencia Municipal Ambiental (GEMA) Informes de **Cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA)** de carácter anual, que reflejen el debido acatamiento de las Medidas de Control ambiental establecida por la GEMA; Su elaboración se realizara conforme a lo requerimientos establecidos en la forma DECA 019 (Contenido básico para la elaboración de los ICMA).- Dicho informe deberá ser elaborado por un prestador de servicios ambientales registrado y vigente en la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA)

27.-El proponente desarrollará e implementar un Programa de Compensación Ambiental en coordinación con la Gerencia Municipal Ambiental (GEMA) con actividades encaminadas a la protección y conservación de los recursos naturales del municipio, dicha compensación será validada previamente con regente ambiental.

28.-Durante la Inspección del Control Seguimiento, el proponente deberá contar con copia de todos los documentos que hagan constar el cumplimiento de medidas de carácter ambiental y los requisitos legales para su operación, entre ellos: Licencia ambiental, medidas de control Ambiental, permiso de construcción vigente, monitoreo y análisis de contaminantes, entre otros.

29.-Es obligación de proponente que los empleados implementen lo establecido en las medias de control ambiental, por lo que el mismo deberá ser el conocimiento del personal involucrado en las etapas de construcción y operación del proyecto.

30.- La señora **DAYSI SANTOS RUBIO en su condición de titular del Proyecto "Maderera Los Ángeles"** además del obligatorio cumplimiento de todas las disposiciones





## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

que mediante resolución establezca la Municipalidad de El Progreso y de la legislación ambiental vigente relacionada con el giro de sus operaciones; deberá de dar cumplimiento a las disposiciones futuras que sean emitidas en materia ambiental y que apliquen al proyecto.

**SEGUNDO:** Que la renovación de Licencia Ambiental vigente por 5 años más en virtud del cumplimiento de las medidas.

**TERCERO:** Emitir certificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal Ambiental (GEMA) asimismo al Titular del Proyecto para el respectivo control y seguimiento.

**EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO No. 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.**

**008-019-2022.- La Municipalidad de El Progreso, departamento de Yoro,**

**CONSIDERANDO:** Que la Tesorera Municipal solicito Autorizacion para la impresión de cheques Boucher de las cuentas que la Municipalidad mantiene con la Institución Bancaria Banco del País (BANPAIS), **POR TANTOP LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE**

**ACUERDA:** Autorizar a la Tesorera Municipal la impresión de cheques Boucher de las cuentas que la Municipalidad mantiene con la Institución Bancaria Banco del País (BANPAIS) que se detallan: 1.Cuenta de cheques número 01055000130-9 del 12501 al 15000. 2. Cuenta de cheques número 010550000141-4 del 37501 al 40000.

**EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO No. 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.**

**09-19-2022.-La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro.-**

**CONSIDERANDO:** Que el Encargado de Presupuesto José Antonio Castillo Benítez presenta solicitud de Ampliación de presupuesto de ingresos y gastos para la gestión municipal y que presenta detalladamente cada uno de los reajustes presupuestarios para la revisión y correspondiente aprobación, **POR TANTO LA HONORABLE**

**CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE ACUERDA:** Aprobar la ampliación No.10. **I Asignaciones a Ampliarse:**

Grupo 1 Descripción Ingresos Corrientes Cantidad L. 18,528,000.00, Sub Grupo 11 Descripción Ingresos Tributarios Cantidad L. 14,942,000.00 Renglón 110 Descripción Impuestos sobre Bienes Municipales Cantidad L. 1,000,000.00 Sub Renglón 01 Descripción Urbanos L. 1,000,000.00 Renglón 112 Descripción Impuestos a Establecimientos Comerciales Cantidad L. 62,000.00, Sub Renglón 11 Descripción Elaboración de otros Productos Alimenticios Cantidad L. 5,000.00, Sub Renglón 23 Descripción Imprentas, Editoriales e Industrias Conexas Cantidad L.15,000.00, Sub Renglón 33 Descripción Fabricación de Prod. Minera no Metalices Cantidad L. 30,000.00, Sub Renglón 36 Descripción Fabricación de Productos Metalices Cantidad L. 12,000.00,





## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

Renglón 113 Descripción Impuestos a Establecimientos Comerciales Cantidad L. 440,000.00, Sub Renglón 03 Descripción Tiendas (de calzado, vestuarios, etc.) cantidad L.180,000.00, Sub Renglón 12 Descripción Ferreterías Cantidad L.15,000.00, Sub Renglón 16 Descripción Carnicerías y ventas de Mariscos Cantidad L. 190,000.00, Sub Renglón 25 Descripción Venta de Respuestos, Accesorios, Grasas y Lubricantes Cantidad L.20,000.00, Renglón 114 Descripción Impuesto a Establecimientos de Servicio Cantidad L. 390,000.00, Sub Renglón 20 Descripción Hospitales, Clínicas, Policlínicas, y Casas Cantidad L. 70,000.00, Sub Renglón 21 Descripción Laboratorios Médicos, Dentales Cantidad L.70,000.00, Sub Renglón 28 Descripción Talleres de servicio (Electricidad) Cantidad L. 150,000.00, Sub Renglón 29 Descripción Establecimientos Educativos Cantidad L. 100,000.00, Renglón 118 Descripción Tasas por Servicio Cantidad L. 1,550,000.00, Sub Renglón 28 Descripción Manejo y Disp. Final de Desechos (Comercial) Cantidad L. 715,000.00, Sub Renglón 29 Descripción Tasa Municipal de Emergencia Cantidad L.720,000.00, Sub Renglón 30 Descripción Tasa para atención a niños en Riesgo Social Cantidad L. 115,000.00, Renglón 119 Descripción Derechos Municipales Cantidad L 11,500,000.00, Sub Renglón 08 Descripción Matrículas de Vehículos Automotores Cantidad L. 11,500,000.00, Sub Grupo 12 Descripción Ingresos no tributarios Cantidad L. 3,586,000.00 Renglón 121 Descripción Recargos Cantidad L. 2,940,000.00, Sub Renglón 01 Descripción Otros Ingreso no Clasificados L. 2,330,000.00, Sub Renglón 02 Descripción Recargo Por Servicios Cantidad L. 610,000.00, Renglón 123 Descripción Recuperación de cobro de servicios municipales en mora Cantidad L.625,000.00, Sub Renglón 05 Descripción bomberos Años Anteriores L.240,000.00, Sub Renglón 11 Descripción Tasa Municipal de Emergencia Cantidad L.385,000.00, Renglón 125 Descripción Renta de Propiedades Cantidad L.15,000.00, Sub Renglón 07 Descripción Mercado Nuevo L.15,000.00, Renglón 126 Descripción Intereses Art. 109 Reformado de la Ley de M. Cantidad L.6,000.00, Sub Renglón 01 Descripción Interés por impuestos L.6,000.00, Grupo 2 Descripción Ingresos por Capital Cantidad L.235,000.00, Sub Grupo 23 Descripción Contribución por mejoras Cantidad L.200,000.00 Renglón 230 Descripción Contribución por mejoras Cantidad L. 200,000.00 Sub Renglón 01 Descripción Contribución por mejoras municipales L.200,000.00, Sub Grupo 28 Descripción Ingresos eventuales de capital Cantidad L.35,000.00 Renglón 280 Descripción eventuales por capital Cantidad L.35,000.00, Sub Renglón 01 Descripción Ingresos por cuentas por cobrar cantidad L.35,000.00, **Total L. 18,753,000.00** **II Objeto para Gastos a Ampliarse:** Programa 1 Descripción Legislación y Gobierno cantidad L 340,000.00, Actividad 2 Descripción CODEM cantidad L 100,000.00 Grupo 200 Descripción Servicios no personales Cantidad L.100,000.00, Sub Grupo 240 Descripción Mantenimiento y Reparación de maquinarias y Equipos cantidad L.100,000.00, Objeto 249 Descripción Mantenimiento y reparación de equipos y maquinarias varias cantidad L.100,000.00, Actividad 6 Descripción Secretaria Municipal cantidad L 225,000.00, Grupo 200 Descripción Servicios no personales Cantidad L.220,000.00, Sub Grupo 220 Descripción Alquileres y Derechos cantidad L.20,000.00, Objeto 229 Descripción Otros Alquileres y Derechos N.C. cantidad L.20,000.00, Sub Grupo 260 Descripción Servicios Comerciales y





## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

Financieros cantidad L.200,000.00, Objeto 263 Descripción Imprenta, Publicaciones y Reproducciones cantidad L.200,000.00, Grupo 300 Descripción Materiales y Suministros Cantidad L.5,000.00, Sub Grupo 350 Descripción Productos químicos, combustibles y lubricantes cantidad L.5,000.00, Objeto 356 Descripción Combustibles y lubricantes cantidad L.5,000.00, Actividad 7 Descripción Tesorería cantidad L 15,000.00 Grupo 300 Descripción Materiales y Suministros Cantidad L.15,000.00, Sub Grupo 350 Descripción Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes cantidad L.15,000.00, Objeto 356 Descripción Combustibles y lubricantes cantidad L.15,000.00, Programa 2 Descripción Dirección Ejecutiva cantidad L 9,623,166.77, Actividad 1 Descripción Alcaldía cantidad L 2,888,766.77 Grupo 200 Descripción Servicios no personales Cantidad L.2,333,766.77, Sub Grupo 210 Descripción Servicios Básicos cantidad L.2,183,766.77, Objeto 211 Descripción Energía Eléctrica cantidad L.2,183,766.77, Sub Grupo 220 Descripción Alquileres y Derechos cantidad L.50,000.00, Objeto 229 Descripción Otros Alquileres y derechos N.C. cantidad L.50,000.00, Sub Grupo 290 Descripción otros servicios personales cantidad L.100,000.00, Objeto 291 Descripción Servicios de Ceremonial y Protocolo cantidad L.100,000.00, Grupo 300 Descripción Materiales y Suministros Cantidad L 205,000.00, Sub Grupo 320 Descripción Textiles y Vestuarios Cantidad L 5,000.00, Objeto 323 Descripción Acabados Textiles Cantidad L 5,000.00, Sub Grupo 390 Descripción Otros Materiales y Suministros Cantidad L 200,000.00, Objeto 399 Descripción Otros Materiales y Suministros N.C. Cantidad L 200,000.00, Grupo 500 Descripción Transferencias L 350,000.00, Sub Grupo 570 Descripción Subsidios al Sector Privado Cantidad L 350,000.00, Objeto 571 Descripción Subsidios a Particulares Cantidad L 350,000.00, Actividad 3 Descripción Relaciones Públicas Cantidad L 842,000.00, Grupo 200 Descripción Servicios no personales Cantidad L 710,000.00, Sub Grupo 260 Descripción Servicios Comerciales y Financieros Cantidad L 600,000.00, Objeto 266 Descripción Publicidad y Propaganda Cantidad L 600,000.00, Sub Grupo 290 Descripción Otros Servicios Personales Cantidad L 110,000.00, Objeto 291 Descripción Servicios de Ceremonial y Protocolo Cantidad L 110,000.00, Grupo 300 Descripción Materiales y Suministros Cantidad L 20,000.00, Sub Grupo 350 Descripción Productos químicos, Combustibles y Lubricantes Cantidad L 20,000.00, Objeto 356 Combustibles y Lubricantes Cantidad L 20,000.00, Grupo 500 Descripción Transferencias Cantidad L 112,000.00, Sub Grupo 570 Descripción Subsidios al Sector Privado Cantidad L 112,000.00, Objeto 571 Descripción Subsidios a Particulares Cantidad L 112,000.00, Actividad 4 Descripción Departamento de Justicia Municipal Cantidad L 15,000.00, Grupo 300 Descripción Materiales y Suministros Cantidad L 15,000.00, Sub Grupo 350 Descripción Productos químicos, Combustibles y Lubricantes Cantidad L 15,000.00, Objeto 356 Descripción Combustibles y Lubricantes Cantidad L 15,000.00, Actividad 5 Descripción Policía Municipal Cantidad L 105,000.00, Grupo 200 Descripción Servicios no Personales Cantidad L 60,000.00, Sub Grupo 290 Descripción Otros Servicios Personales Cantidad L 60,000.00, Objeto 291 Descripción Servicios de Ceremonial y Protocolo Cantidad L 60,000.00, Grupo 300 Descripción Materiales y suministros Cantidad L 45,000.00, Sub Grupo 320 Descripción Textiles y Vestuarios Cantidad L 5,000.00, Objeto 322 Descripción





## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

Prendas de Vestir y Calzado Cantidad L 5,000.00, Sub Grupo 350 Descripción Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes Cantidad L 40,000.00, Objeto 356 Descripción Combustibles y Lubricantes Cantidad L 40,000.00, Actividad 7 Descripción Gerencia General Cantidad L 25,000.00, Grupo 200 Cantidad Servicios no Personales Cantidad L 10,000.00, Sub Grupo 290 Descripción Otros Servicios Personales Cantidad L 10,000.00, Objeto 291 Descripción Servicios de Ceremonial y Protocolo Cantidad L 10,000.00, Grupo 300 Descripción Materiales y Suministros Cantidad L 15,000.00, Sub Grupo 350 Descripción Productos químicos, Combustibles Y Lubricantes Cantidad L 15,000.00, Objeto 356 Descripción Combustibles y Lubricantes Cantidad L 15,000.00, Actividad 9 Descripción Departamento Legal Cantidad L15,000.00, Grupo 300 Descripción Materiales y Suministros Cantidad L 15,000.00, Sub Grupo 350 Descripción Productos químicos, Combustibles y Lubricantes Cantidad L 15,000.00, Objeto 356 Descripción Combustibles y Lubricantes Cantidad L 15,000.00, Actividad 11 Descripción Turismo Cantidad L 5,245,000.00, Grupo 200 Descripción Servicios no Personales Cantidad L 215,000.00, Sub Grupo 220 Descripción Alquileres y Derechos Cantidad L 150,000.00, Objeto 224 Descripción Alquiler de maquinaria, Equipos y medios de transporte Cantidad L 100,000.00, Objeto 229 Descripción Otros Alquileres y Derechos N.C. Cantidad L 50,000.00, Sub Grupo 230 Descripción Mantenimiento y Reparación de Obras Cantidad L 5,000.00, Objeto 239 Descripción Mantenimiento y reparación N.C. Cantidad L 5,000.00, Sub Grupo 260 Descripción Servicios Comerciales y Financieros Cantidad L 60,000.00, Objeto 266 Descripción Publicidad y Propaganda Cantidad L 60,000.00, Sub Grupo 290 Descripción Otros Servicios Personales Cantidad L 200,000.00, Objeto 291 Descripción Servicios de Ceremonial y Protocolo Cantidad L 200,000.00, Grupo 300 Descripción Materiales y Suministros Cantidad L 30,000.00, Sub Grupo 350 Descripción Productos químicos, Combustibles y Lubricantes Cantidad L 30,000.00, Objeto 356 Descripción Combustibles y Lubricantes Cantidad L 30,000.00, Grupo 500 Descripción Transferencias Cantidad L 5,000,000.00, Sub Grupo 580 Descripción Subsidios al Sector Privado Cantidad L 5,000,000.00, Objeto 582 Descripción Subsidios a los organismos Descentralizados no empresariales Cantidad L 5,000,000.00, Actividad 12 Descripción INMUPRODE Cantidad L 100,000.00, Grupo 200 Descripción Servicios no Personales Cantidad L 100,000.00, Sub Grupo 210 Descripción Servicios Básicos Cantidad L 100,000.00, Objeto 211 Descripción Energía Eléctrica Cantidad L 100,000.00, Actividad 13 Descripción Gerencia de Recursos Humanos Cantidad L 345,000.00, Grupo 200 Descripción Servicios no personales Cantidad L 220,000.00, Sub Grupo 260 Descripción Servicios Comerciales y Financieros Cantidad L 20,000.00, Objeto 263 Descripción Imprenta, Publicaciones y Reproducciones Cantidad L 20,000.00, Sub Grupo 290 Descripción Otros Servicios Personales Cantidad L 200,000.00, Objeto 291 Descripción Servicios de ceremonial y Protocolo Cantidad L 200,000.00, Grupo 300 Descripción Materiales y Suministros Cantidad L 125,000.00, Sub Grupo 320 Descripción Textiles y Vestuarios Cantidad L 75,000.00, Objeto 323 Descripción Acabados Textiles Cantidad L 75,000.00, Sub Grupo 350 Descripción Productos químicos, Combustibles y Lubricantes Cantidad L 30,000.00, Objeto 356 Descripción Combustibles y Lubricantes Cantidad L 30,000.00, Sub Grupo 390 Descripción Otros Materiales y





## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

Suministros Cantidad L 20,000.00, Objeto 397 Descripción Productos de Material Plástico Cantidad L 20,000.00, Actividad 14 Descripción Coordinador de Transparencia Cantidad L 42,000.00, Grupo 200 Descripción Servicios no personales Cantidad L 42,400.00, Sub Grupo 220 Descripción Alquileres y Derechos Cantidad L 20,000.00, Objeto 229 Descripción Otros Alquileres y Derechos N.C. Cantidad L 20,000.00, Sub Grupo 290 Descripción Otros Servicios Personales Cantidad L 22,400.00, Objeto 291 Descripción Servicios de Ceremonial y Protocolo Cantidad L 22,400.00, Programa 3 Descripción Administración Financiera Cantidad L 280,500.00, Actividad 2 Descripción Compras y Suministros Cantidad L 12,000.00, Grupo 200 Descripción Servicios no Personales Cantidad L 12,000.00, Sub Grupo 260 Descripción Servicio Comerciales y Financieros Cantidad L 12,000.00, Objeto 263 Descripción Imprenta, Publicaciones y Reproducciones Cantidad L 12,000.00, Actividad 4 Descripción Informática Municipal Cantidad L 1,500.00, Grupo 200 Descripción Servicios no personales Cantidad L 1,500.00, Sub Grupo 260 Descripción Servicios Comerciales y Financieras Cantidad L 1,500.00, Objeto 263 Descripción Imprenta, Publicaciones y Reproducciones Cantidad L 1,500.00, Actividad 6 Descripción Administración Tributaria Cantidad L 47,000.00, Grupo 200 Descripción servicios no Personales cantidad L 25,000.00, Sub Grupo 260 Descripción Servicios Comerciales y Financieros Cantidad L 25,000.00, Objeto 263 Descripción Imprenta, Publicaciones y Reproducciones Cantidad L 25,000.00, Grupo 300 Descripción Materiales y Suministro Cantidad L 22,000.00, Sub Grupo 330 Descripción Productos de Papel, Carton e Impresos Cantidad L 22,000.00, Objeto 334 Descripción Productos de Papel, Carton Cantidad L 22,000.00, Actividad 7 Descripción Servicios Generales Cantidad L 200,000.00, Grupo 200 Descripción Servicio no personales Cantidad L 200,000.00, Sub Grupo 240 Descripción Mantenimiento y Reparación de maquinarias y equipos Cantidad L 200,000.00, Objeto 241 Descripción Mantenimiento y reparación de maquinaria, equipo de oficina y otros cantidad L 100,000.00, Objeto 249 Descripción Mantenimiento y Reparación de Maquinarias, Equipo de oficina y otros Cantidad L 100,000.00, Actividad 10 Recuperación de mora Cantidad L 20,000.00, Grupo 300 Descripción Materiales y suministros Cantidad L 20,000.00, Sub Grupo 350 Descripción Productos químicos, Combustibles y Lubricantes Cantidad L 20,000.00, Objeto 356 Descripción Combustibles y Lubricantes Cantidad L 20,000.00, Programa 4 Descripción Obras Publicas Cantidad L 795,000.00, Actividad 2 Descripción Construcción, Adición de vías públicas Cantidad L 755,000.00, Grupo 200 Descripción Servicios no personales Cantidad L 500,000.00, Sub Grupo 240 Descripción Mantenimiento y Reparación de maquinarias y equipos Cantidad L 500,000.00, Objeto 243 Descripción Mantenimiento y Reparación de equipos de construcción, Transporte e industrias cantidad L 500,000.00, Grupo 300 Descripción Materiales y suministros Cantidad L 20,000.00, Sub Grupo 330 Descripción Productos de papel, Carton e Impresos Cantidad L 20,000.00, Objeto 333 Descripción Productos de artes gráficas Cantidad L 20,000.00, Grupo 400 Descripción Bienes Capitalizables Cantidad L 235,000.00, Sub Grupo 460 descripción Construcciones adiciones y mejoras de edificios y obras urbanísticas Cantidad L 235,000.00, Objeto 466 Descripción Construcción, adición y mejoras de calles y puentes (caja puente col. la nuñez), Actividad 8 Descripción Utevi





## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

Cantidad L 40,000.00, Grupo 300 Descripción Materiales y suministros Cantidad L 40,000.00, Sub Grupo 40,000.00 Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes Cantidad L 40,000.00, Objeto 356 Descripción Combustibles y Lubricantes Cantidad L 40,000.00, Programa 5 Descripción Servicios Públicos Cantidad L 1,772,533.23, Actividad 1 Descripción Gerencia de Servicios Públicos cantidad L 20,000.00, Grupo 200 Descripción Servicios no personales Cantidad L 20,000.00, Sub Grupo 260 Descripción Servicios Comerciales y Financieros Cantidad L 20,000.00, Objeto 263 Descripción Imprenta, Publicaciones y Reproducciones Cantidad L 20,000.00, Actividad 2 Descripción Desechos Sólidos Cantidad L 1,702,533.2, Grupo 200 Descripción Servicios no personales Cantidad L 1,652,533.23, Sub Grupo 290 Descripción Otros Servicios Personales Cantidad L 1,652,533.23, Objeto 295 Descripción Limpieza, Aseo y Fumigación Cantidad L 1,652,533.23, Grupo 300 Descripción Materiales y Suministros Cantidad L 50,000.00, Sub Grupo 350 Descripción Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes Cantidad L 50,000.00, Objeto 356 Descripción Combustible y lubricantes Cantidad L 50,000.00, Actividad 3 Descripción Barrido y Desarenado de Calles Cantidad L 50,000.00, Grupo 300 Descripción Materiales y Suministros Cantidad L 50,000.00, Sub Grupo 350 Descripción Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes Cantidad L 50,000.00, Objeto 356 Descripción Combustibles y Lubricantes Cantidad L 50,000.00, Programa 7 Descripción Desarrollo Social Cantidad L 5,951,800.00, Actividad 1 Descripción Gerencia Desarrollo Social Cantidad L 90,000.00, Grupo 200 Descripción Servicios no personales Cantidad L 40,000.00, Sub Grupo 260 Descripción Servicio Comerciales y Financieros Cantidad L 40,000.00, Objeto 263 Descripción Imprenta, Publicaciones y Reproducciones Cantidad L 40,000.00, Grupo 300 Descripción Materiales y Suministros Cantidad L 50,000.00, Sub Grupo 350 Descripción Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes Cantidad L 50,000.00, Objeto 356 Descripción Combustibles y Lubricantes Cantidad L 50,000.00, Actividad 2 Descripción Participación Ciudadana Cantidad L 5,854,800.00, Grupo 200 Descripción Servicios no Personales Cantidad L 50,000.00, Sub Grupo 260 Descripción Servicios comerciales y financieras Cantidad L 50,000.00, Objeto 266 Descripción Publicidad y Propaganda Cantidad L 50,000.00, Grupo 300 Descripción Materiales y suministros Cantidad L 150,000.00, Sub Grupo 320 Descripción Textiles y Vestuarios Cantidad L 150,000.00, Objeto 322 Descripción Prendas de Vestir y Calzado Cantidad L 150,000.00, Grupo 500 Descripción Transferencias Cantidad L 5,654,800.00, Sub Grupo 580 Descripción Subsidio al Sector Publico Cantidad L 5,654,800.00, Objeto 582 Descripción Subsidios a los organismo descentralizados no empresariales Cantidad L 5,654,800.00, Actividad 5 Descripción Salud Cantidad L 7,000.00, Grupo 200 Descripción Servicios no Personales Cantidad L 7,000.00, Sub Grupo 260 Descripción Servicios Comerciales y Financieros Cantidad L 7,000.00, Objeto 263 Descripción Imprenta, Publicaciones y Reproducciones Cantidad L 7,000.00 **Total L 18,763,000.00**

**EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO NUMERO 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.-**





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

**10-19-2022.-La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro.-**

**CONSIDERANDO:** Que el Encargado de Presupuesto José Antonio Castillo Benítez presenta solicitud de Ampliación de presupuesto de ingresos y gastos para la gestión municipal y que presenta detalladamente cada uno de los reajustes presupuestarios para la revisión y correspondiente aprobación, **POR TANTO LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE ACUERDA:** Aprobar la ampliación No.11. **I Asignaciones a Ampliarse:** Grupo 2 Descripción Ingresos de capital Cantidad L. 96,000.00, Sub Grupo 27 Descripción Sector Privado Cantidad L. 96,000.00, Renglón 271 Descripción Sector Privado Cantidad L. 96,000.00, Sub Renglón 02 Descripción Herencias, Legados y Donaciones Save The Children Honduras L. 96,000.00 **Total L. 96,000.00** **II Objeto para Gastos a Ampliarse:** Programa 7 Descripción Desarrollo Social cantidad L 96,000.00, Actividad 8 Descripción Comvida cantidad L 96,000.00 Grupo 500 Descripción Transferencias cantidad L.96,000.00, Sub Grupo 570 Descripción Subsidios al Sector Privado cantidad L. 96,000.00, Objeto 573 Descripción Subsidios a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro transferencias cantidad L. 96,000.00 **Total 96,000.00**

**EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO NUMERO 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.-**

**11-19-2022.-La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro.-**

**CONSIDERANDO:** Que el Encargado de Presupuesto José Antonio Castillo Benítez presenta solicitud de Traspaso de presupuesto de egresos para la gestión municipal y que presenta detalladamente cada uno de los reajustes presupuestarios para la revisión y correspondiente aprobación, **POR TANTO LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE ACUERDA:** Aprobar el Traspaso No.208.-**I Asignaciones a Ampliarse:** Programa 4 Descripción Obras Publicas cantidad L. 224,000.00 Actividad 4 Descripción Ingeniería e infraestructura cantidad L. 224,000.00 Grupo 400 Descripción Bienes Capitalizables cantidad L. 224,000.00 Sub Grupo 470 Descripción Construcciones Adiciones y mejoras de obras urbanísticas cantidad L. 224,000.00, Objeto 472 Descripción Limpieza de sedimentos y post inundación en Aldea las Victorias (Frente #9) cantidad L. 224,000.00 **Total L. 224,000.00** **-II Asignaciones A Disminuirse:** Programa 4 Descripción obras publicas cantidad L. 224,000.00 Actividad 4 Descripción Ingeniería e infraestructura cantidad L. 224,000.00 Grupo 400 Descripción Bienes Capitalizables Cantidad L. 224,000.00 Sub Grupo 470 Descripción Construcciones, Adiciones y mejoras de Obras Urbanísticas cantidad L. 224,000.00 Objeto 472 Descripción Construcción, adición, mejora de primera etapa del malecón (frente al Rio Ulúa) Barrio Fátima cantidad L. 224,000.00 **Total L. 224,000.00.**





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

**EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO NUMERO 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.-**

**12-19-2022.-La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro.-**

**CONSIDERANDO:** Que el Encargado de Presupuesto José Antonio Castillo Benitez presenta solicitud de Traspaso de presupuesto de egresos para la gestión municipal y que presenta detalladamente cada uno de los reajustes presupuestarios para la revisión y correspondiente aprobación, **POR TANTO LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE**

**ACUERDA:** Aprobar el Traspaso No.209.-**I Asignaciones a Ampliarse:** Programa 4 Descripción Obras Publicas cantidad L 490,000.00 Actividad 4 Descripción Ingeniería e infraestructura cantidad L. 490,000.00 Grupo 400 Descripción Bienes Capitalizables cantidad L. 490,000.00 Sub Grupo 466 Descripción Construcciones Adicciones y mejoras de edificios y obras urbanísticas cantidad L. 490,000.00, Objeto 466 Descripción Construcción, adición y mejoras conformado de calles tipo 2, Sector norte ex campos 2 (El Way, Cobahsa, Esfuerzos de Jesús, Palomas, Birichiche, Veracruz Palomas, Mocula, Unidos Venceremos, La Fragua 45 1/2, La Dora. cantidad L. 490,000.00 **Total L. 490,000.00** **-II Asignaciones A Disminuirse:** Programa 4 Descripción obras publicas cantidad L 490,000.00 Actividad 4 Descripción Ingeniería e infraestructura cantidad L. 490,000.00 Grupo 400 Descripción Bienes Capitalizables Cantidad L.490,000.00 Sub Grupo 470 Descripción Construcciones, Adicciones y mejoras de Obras Urbanísticas cantidad L.490,000.00 Objeto 472 Descripción Construcción, adición, mejora de primera etapa del malecón (frente al Rio Ulúa) Barrio Fátima cantidad L. 490,000.00 **Total L. 490,000.00.**

**EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO NUMERO 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.-**

**13-19-2022.-La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro.-**

**CONSIDERANDO:** Que el Encargado de Presupuesto José Antonio Castillo Benitez presenta solicitud de Traspaso de presupuesto de egresos para la gestión municipal y que presenta detalladamente cada uno de los reajustes presupuestarios para la revisión y correspondiente aprobación, **POR TANTO LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE**

**ACUERDA:** Aprobar el Traspaso No.210.-**I Asignaciones a Ampliarse:** Programa 4 Descripción Obras Publicas cantidad L 590,000.00 Actividad 4 Descripción Ingeniería e infraestructura cantidad L. 590,000.00 Grupo 400 Descripción Bienes Capitalizables cantidad L. 590,000.00 Sub Grupo 466 Descripción Construcciones Adicciones y mejoras de edificios y obras urbanísticas cantidad L. 590,000.00, Objeto 466 Descripción





## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

Construcción, adición y mejoras conformado de calles tipo 2, Sector Sur Fincas (Desde Centro Penal a Finca 3, 4, 8, 10 y 11) cantidad L. 590,000.00 **Total L. 590,000.00** **-II Asignaciones A Disminuirse:** Programa 4 Descripción obras publicas cantidad L. 590,000.00 Actividad 4 Descripción Ingeniería e infraestructura cantidad L. 590,000.00 Grupo 400 Descripción Bienes Capitalizables Cantidad L.590,000.00 Sub Grupo 470 Descripción Construcciones, Adiciones y mejoras de Obras Urbanísticas cantidad L.590,000.00 Objeto 472 Descripción Construcción, adición, mejora de primera etapa del malecón (frente al Rio Ulúa) Barrio Fátima cantidad L. 590,000.00 **Total L. 590,000.00.**

**EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO NUMERO 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.-**

**14-19-2022.-La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro.-**

**CONSIDERANDO:** Que el Encargado de Presupuesto José Antonio Castillo Benítez presenta solicitud de Traspaso de presupuesto de egresos para la gestión municipal y que presenta detalladamente cada uno de los reajustes presupuestarios para la revisión y correspondiente aprobación, **POR TANTO LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE**

**ACUERDA:** Aprobar el Traspaso No.211.-**I Asignaciones a Ampliarse:** Programa 4 Descripción Obras Publicas cantidad L. 490,000.00 Actividad 4 Descripción Ingeniería e infraestructura cantidad L. 224,000.00 Grupo 400 Descripción Bienes Capitalizables cantidad L. 490,000.00 Sub Grupo 460 Descripción Construcciones Adiciones y mejoras de edificios y obras urbanísticas cantidad L. 490,000.00, Objeto 466 Descripción Construcción, adición y mejoras conformado de calles tipo 2, Sector Sur Fincas (Desde Arena Blanca, La Pita, Las Minas, Guacamaya, La Sarrosa, Bella Aurora, Cristo Rey, El Bálsamo, Agua Blanca Sur) cantidad L. 490,000.00 **Total L. 490,000.00** **-II Asignaciones A Disminuirse:** Programa 4 Descripción obras publicas cantidad L. 490,000.00 Actividad 4 Descripción Ingeniería e infraestructura cantidad L. 490,000.00 Grupo 400 Descripción Bienes Capitalizables Cantidad L.490,000.00 Sub Grupo 470 Descripción Construcciones, Adiciones y mejoras de Obras Urbanísticas cantidad L.490,000.00 Objeto 472 Descripción Construcción, adición, mejora de primera etapa del malecón (frente al Rio Ulúa) Barrio Fátima cantidad L. 490,000.00 **Total L. 490,000.00.**

**EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO NUMERO 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.-**

**15-19-2022.-La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro.-**

**CONSIDERANDO:** Que el Encargado de Presupuesto José Antonio Castillo Benítez presenta solicitud de Traspaso de presupuesto de egresos para la gestión municipal y que presenta detalladamente cada uno de los reajustes presupuestarios para la revisión y





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

correspondiente aprobación, **POR TANTO LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE ACUERDA:** Aprobar el Traspaso No.212.-**I Asignaciones a Ampliarse:** Programa 4 Descripción Obras Publicas cantidad L 500,000.00 Actividad 4 Descripción Ingeniería e infraestructura cantidad L. 500,000.00 Grupo 400 Descripción Bienes Capitalizables cantidad L. 500,000.00 Sub Grupo 460 Descripción Construcciones Adicciones y mejoras de edificios y obras urbanísticas cantidad L. 500,000.00, Objeto 466 Descripción Construcción, adición y mejoras construcción de vado provisional (Agua Blanca Sur, entre Plan de Vivienda y Getsemani) cantidad L. 500,000.00 **Total L. 500,000.00** .-**II Asignaciones A Disminuirse:** Programa 4 Descripción obras publicas cantidad L 500,000.00 Actividad 4 Descripción Ingeniería e infraestructura cantidad L. 500,000.00 Grupo 400 Descripción Bienes Capitalizables Cantidad L.500,000.00 Sub Grupo 470 Descripción Construcciones, Adicciones y mejoras de Obras Urbanísticas cantidad L.500,000.00 Objeto 472 Descripción Construcción, adición, mejora de canalización Quebrada Corocol cantidad L. 500,000.00 **Total L. 500,000.00.**

**EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO NUMERO 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.-**

**16-19-2022.-La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro.-**  
**CONSIDERANDO:** Que el Encargado de Presupuesto José Antonio Castillo Benítez presenta solicitud de Traspaso de presupuesto de egresos para la gestión municipal y que presenta detalladamente cada uno de los reajustes presupuestarios para la revisión y correspondiente aprobación, **POR TANTO LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE ACUERDA:** Aprobar el Traspaso No.213.-**I Asignaciones a Ampliarse:** Programa 4 Descripción Obras Publicas cantidad L 990,000.00 Actividad 4 Descripción Ingeniería e infraestructura cantidad L. 990,000.00 Grupo 400 Descripción Bienes Capitalizables cantidad L. 990,000.00 Sub Grupo 470 Descripción Construcciones Adicciones y mejoras de obras urbanísticas cantidad L. 990,000.00, Objeto 472 Descripción Construcción, adición y mejora limpieza y canalización aguas negras Urraco norte cantidad L. 990,000.00 **Total L. 990,000.00** .-**II Asignaciones A Disminuirse:** Programa 4 Descripción obras publicas cantidad L 990,000.00 Actividad 4 Descripción Ingeniería e infraestructura cantidad L. 990,000.00 Grupo 400 Descripción Bienes Capitalizables Cantidad L.990,000.00 Sub Grupo 470 Descripción Construcciones, Adicciones y mejoras de Obras Urbanísticas cantidad L.990,000.00 Objeto 472 Descripción Construcción, adición, mejora quebrada los laureles cantidad L. 990,000.00 **Total L. 990,000.00.**

**EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO NUMERO 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.-**





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

**09.-ACUERDOS Y RESOLUCIONES:**

**17-19-2022.-La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro.-**

**CONSIDERANDO:** Que el Encargado de Presupuesto José Antonio Castillo Benítez presenta solicitud de Traspaso de presupuesto de egresos para la gestión municipal y que presenta detalladamente cada uno de los reajustes presupuestarios para la revisión y correspondiente aprobación, **POR TANTO LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE**

**ACUERDA:** Aprobar el Traspaso No.214.-**I Asignaciones a Ampliarse:** Programa 4 Descripción Obras Publicas cantidad L 990,000.00 Actividad 4 Descripción Ingeniería e infraestructura cantidad L. 990,000.00 Grupo 400 Descripción Bienes Capitalizables cantidad L. 990,000.00 Sub Grupo 470 Descripción Construcciones Adiciones y mejoras de obras urbanísticas cantidad L. 990,000.00, Objeto 472 Descripción Construcción, adición y mejora limpieza y canalización aguas negras Buena Vista cantidad L. 990,000.00 **Total L. 990,000.00** **.-II Asignaciones A Disminuirse:** Programa 4 Descripción obras publicas cantidad L 990,000.00 Actividad 4 Descripción Ingeniería e infraestructura cantidad L. 990,000.00 Grupo 400 Descripción Bienes Capitalizables Cantidad L.990,000.00 Sub Grupo 470 Descripción Construcciones, Adiciones y mejoras de Obras Urbanísticas cantidad L.990,000.00 Objeto 472 Descripción Construcción, adición, mejora de Engavonado (Tramo Quebrada Corocol) cantidad L. 990,000.00 **Total L. 990,000.00.**

**EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO NUMERO 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.-**

**09.-ACUERDOS Y RESOLUCIONES:**

**18-19-2022.-La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro.-**

**CONSIDERANDO:** Que el Encargado de Presupuesto José Antonio Castillo Benítez presenta solicitud de Traspaso de presupuesto de egresos para la gestión municipal y que presenta detalladamente cada uno de los reajustes presupuestarios para la revisión y correspondiente aprobación, **POR TANTO LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE**

**ACUERDA:** Aprobar el Traspaso No.215.-**I Asignaciones a Ampliarse:** Programa 4 Descripción Obras Publicas cantidad L 990,000.00 Actividad 4 Descripción Ingeniería e infraestructura cantidad L. 990,000.00 Grupo 400 Descripción Bienes Capitalizables cantidad L. 990,000.00 Sub Grupo 470 Descripción Construcciones Adiciones y mejoras de obras urbanísticas cantidad L. 990,000.00, Objeto 472 Descripción Construcción, adición y mejora limpieza y canalización aguas negras Naranjo Chino cantidad L. 990,000.00 **Total L. 990,000.00** **.-II Asignaciones A Disminuirse:** Programa 4 Descripción obras publicas cantidad L 990,000.00 Actividad 4 Descripción Ingeniería e infraestructura cantidad L. 990,000.00 Grupo 400 Descripción Bienes Capitalizables Cantidad L.990,000.00 Sub Grupo 470 Descripción Construcciones, Adiciones y mejoras





**DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL**

de Obras Urbanísticas cantidad L.990,000.00 Objeto 472 Descripción Construcción, adición, mejora de Engavionado (Tramo Quebrada Los Laureles) cantidad L. 990,000.00 **Total L. 990,000.00.**

**EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO NUMERO 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.-**

**19-19-2022.-La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro.-**

**CONSIDERANDO:** Que el Encargado de Presupuesto José Antonio Castillo Benítez presenta solicitud de Traspaso de presupuesto de egresos para la gestión municipal y que presenta detalladamente cada uno de los reajustes presupuestarios para la revisión y correspondiente aprobación, **POR TANTO LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE ACUERDA:** Aprobar el Traspaso No.216.-**I Asignaciones a Ampliarse:** Programa 4 Descripción Obras Publicas cantidad L. 26,000.00 Actividad 4 Descripción Ingeniería e infraestructura cantidad L. 26,000.00 Grupo 400 Descripción Bienes Capitalizables cantidad L. 26,000.00 Sub Grupo 470 Descripción Construcciones Adiciones y mejoras de obras urbanísticas cantidad L. 26,000.00, Objeto 472 Descripción Construcción, adiciones y mejora limpieza y recolección de sedimento post inundación en ex campo buena vista cantidad L. 26,000.00 **Total L. 26,000.00** **.-II Asignaciones A Disminuirse:** Programa 4 Descripción obras publicas cantidad L. 26,000.00 Actividad 4 Descripción Ingeniería e infraestructura cantidad L. 26,000.00 Grupo 400 Descripción Bienes Capitalizables Cantidad L. 26,000.00 Sub Grupo 470 Descripción Construcciones, Adiciones y mejoras de Obras Urbanísticas cantidad L. 26,000.00 Objeto 472 Descripción Construcción, adición, mejora de primera etapa del malecón(frente al Río Ulúa) Barrio Fátima cantidad L. 26,000.00 **Total L. 26,000.00.**

**EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO NUMERO 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.-**

:

**20-19-2022.-La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro.-**

**CONSIDERANDO:** Que el Encargado de Presupuesto José Antonio Castillo Benítez presenta solicitud de Traspaso de presupuesto de egresos para la gestión municipal y que presenta detalladamente cada uno de los reajustes presupuestarios para la revisión y correspondiente aprobación, **POR TANTO LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE ACUERDA:** Aprobar el Traspaso No.217.-**I Asignaciones a Ampliarse:** Programa 4 Descripción Obras Publicas cantidad L. 990,000.00 Actividad 4 Descripción Ingeniería e infraestructura cantidad L. 990,000.00 Grupo 400 Descripción Bienes Capitalizables





**DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL**

cantidad L. 990,000.00 Sub Grupo 470 Descripción Construcciones Adicciones y mejoras de obras urbanísticas cantidad L. 990,000.00, Objeto 472 Descripción Construcción, adicciones y mejora limpieza y canalización aguas negras (Ex campos Bananeros Aldea Amapa) cantidad L. 990,000.00 **Total L. 990,000.00** **.-II Asignaciones A Disminuirse:** Programa 4 Descripción obras publicas cantidad L 990,000.00 Actividad 4 Descripción Ingeniería e infraestructura cantidad L. 990,000.00 Grupo 400 Descripción Bienes Capitalizables Cantidad L. 990,000.00 Sub Grupo 470 Descripción Construcciones, Adicciones y mejoras de Obras Urbanísticas cantidad L. 990,000.00 Objeto 472 Descripción Construcción, adicción, mejora de canalización restituir Muro Canal Graham) cantidad L. 990,000.00 **Total L. 990,000.00.**

**EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO NUMERO 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.-**

**10.-CIERRE.** No habiendo más que tratar se cerró la sesión siendo las 3:50 p.m.- Alcalde Municipal Alexander López Orellana, Vice Alcaldesa Martha Lidia Medina Regidores: Kenya Jannett Perello, Marlon Yovany Mejía, Daniela Márquez, Victor Manuel Cruz, Merlin Bonilla Cruz, Luis Alonzo Sierra Cruz, Guillermo Antonio Galeas Orellana, Nelsy Amaya Villanueva, Juan Carlos Padilla Carbajal, Adan Antonio Palacios Alvarado -Quien da fe Abog. Yasmin Francelia Quiroz Mejía.- Secretaria Municipal.-

Extendida en la ciudad de El Progreso, Yoro, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

  
**Abg. Yasmin Francelia Quiroz Mejía**  
**Secretaria Municipal**

